

Continuado

JUZGADO ESPECIAL POR DELEGACION DE LA SALA SEXTA DEL TRIBUNAL
SUPREMO

Pieza separada de responsabilidad civil

del procesado

V.

Eduardo Valera Valverde

Don Eduardo Jimenez Quintanilla, Teniente Auditor de primera de la Fiscalia Militar de esta Capital y designado como Secretario para intervenir en el sumario que se instruye por delegacion de la Sala Sexta del Tribunal Supremo de Justicia por delito de rebelion militar,

Doy fe: Que en el sumario antes expresado seguido contra otros y Eduardo Valera Valverde; se ha dictado en el dia de hoy un auto que contiene el siguiente.-----
Particular.- Requierasele para que preste fianza en cantidad de cien mil pesetas dentro del termino de veinticuatro horas y si careciese de ellas en todo o en parte acreditese su insolven cia en la forma acostumbrada, procediendose para ello al embargo de sus bienes.

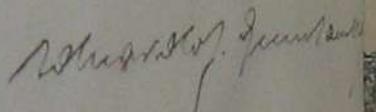
Y para que conste cumpliendo con lo mandado expido la presente en Sevilla a veintitres de Agosto de mil novocien tos treinta y dos.-

A. Jiménez Quintanilla

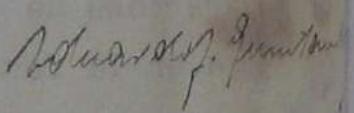
Providencia / Sevilla a veintitres de Agosto de mil nove
Juez Delegado / cientos treinta y dos.
Sr. Camarero / Se tiene por formada la presente pieza seña
rada y requierase al procesado Eduardo Valera Valverde
a los fines que la misma expresa y sino presta la fianza
exigida en el plazo ordenado procedase al embargo de los
bienes.

Lo mando y firma S.S. de que doy fe -

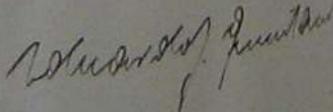
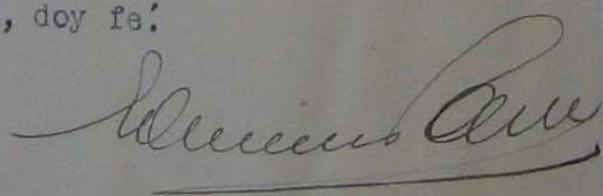
E/



Notificación al Seguidamente yo el Secretario notifiqué
Sr. Fiscal / la providencia anterior al Señor Fiscal
firma; doy fe.-



Requerimiento al procesado.- Seguidamente y teniendo a mi
presencia al procesado Eduardo Valera Valverde; le requie-
ro a los fines acordados en la providencia que antecede
queda enterado y firma, doy fe:



GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SEVILLA

SECRETARIA

Negociado Con fecha 1º de los corrientes

Nº Núm. diríjí al Ilmo. Sr. Ordenador de Pa-
gos de los Ministerios de Justicia y
Gobernación el siguiente telegrama:

"Hecho efectivo por Habilitado es-
te Gobierno los haberes que le acreditó
en nómina al exGobernador civil esta
provincia Don Eduardo Valera Valverde
y que asciende a un total líquido de
ochocientas setenta y nueve pesetas
con ochenta y cuatro centimos dicho Ha-
bilitado interesa instrucciones rela-
tivas a destino debe darse dichos ha-
beres, pues desconoce si debe reinte-
grarlos en Delegación Hacienda o en-
regarlos a interesado que se halla des-
tenido y procesado por Juzgado Especial"

Con fecha de ayer he recibido con-
testación telegráfica de dicha Ordena-
ción en el que se dice:

"Solo Juez que instruye causa po-
drá resolver consulta V.S. sobre pago
haberes devengados por anterior Gober-
nador Sr. Valera"

Lo que traslado a V.E. para su de-
bido conocimiento y a fin de que se sir-

va resolver la consulta formulada, rogandole lo haga con la mayor brevedad posible, toda vez que el Habilitado de este Gobierno y conforme a lo prevenido, debe devolver a esta Delegacion de Hacienda la nómina correspondiente dentro de los diez días primeros del corriente mes.

Sevilla 3 de Septiembre de 1932

El Gobernador Civil,

muñoz Pérez

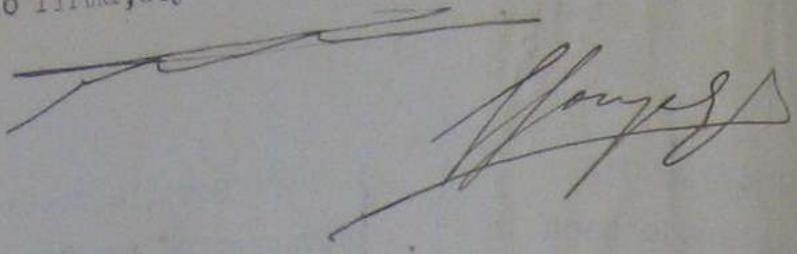
Exmo. Sr. Juez Especial de la Sala Sexta del Supremo.

Lo mandó y firma S.S.a. de que doy fe.=

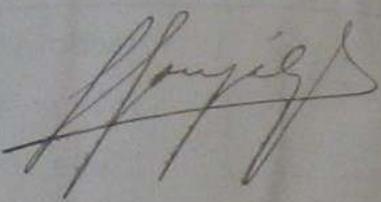
NOTIFICATION.

Seguidamente notifíquese con lectura y copia

la anterior providencia al Sr. Fiscal y entera-
do firma, doy fé.=



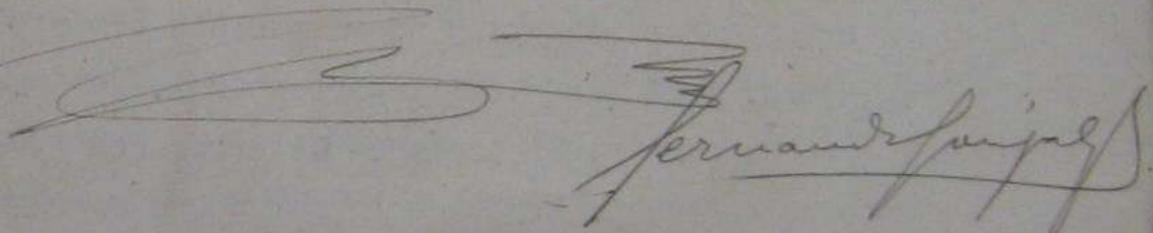
DILIGENCIA. / Seguidamente se libran el exhorto y oficio
acordados, doy fé.=



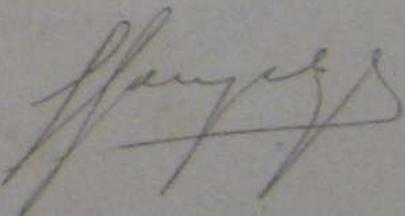
ovidencia, Juez Delegado J. = Sevilla diez de Septiembre de mil novientos
ra continuar el sumario 4 trámites.

rebelión Militar señor J. Por recibido el resguardo expedido
tela:----- por la Caja General de Depósitos, testimoniase
a continuación y entréguense al Secretario decanato los ca-
instrucción de esta Capital para su custodia.

Lo proveyó y rubrica S.S. doy fe.



Notificación.- En el mismo día rectifique con lectura frases y copia
literal la providencia anterior al señor Fiscal que entarado
firma doy fe:-



Testimonio: Doy fe: que constituido en la Delegación de Hacienda, se me
ha facilitado el talón siguiente.

Tomo diez y ocho. Número ciento cinco.- Número cuatrocientos
y noventa y cinco de entrada. Número tres mil doscientos cincuen-
ta y tres de registro.8 Caja General de Depósitos. Tesorería
de Hacienda de Sevilla. Depósito en metálico. Necesario sin
interés.= Don Luis Amescátegui, Habilitado del Gobierno Civil
por los haberes correspondientes a diez días del mes de Agosto
anterior que han sido embargados por el señor Juez Delegado
la sala Sexta del Tribunal Supremo al Procurador Civil d-

Guardo el oficio de verde, hoy procesado para las responsabilidades pecuniarias que en mi dia pude causar la suya mala administración en la clausa de dantesca en la cual mencionada la cantidad de ochenta y nueve pesetas y ochenta y cuatro céntimos, a disposición del corregidor juzgado por haberlo así dispuesto en providencia de los del actual en notálico que la devuelta, bajo las formalidades correspondientes y notificación de esta resolución que va sin ostentación y de allí se hará tener razón la Tesorería-Contaduría sin cuya respuesta no tendrá fuerza ni validez alguno. - En Sevilla a diez de Septiembre de mil novemcientos treinta y dos. - Cofraternidad de San Juan Bautista. - El Interventor A. Muñoz. - El depositario Jefe B. Gómezchea. - El tesorero F. Jiménez. - Se encarga de firmar su original a que me refiero. - Lo que consta queda en poder del Secretario de la Oficina de Primera Instancia de esta Ciudad, extiendo el plazo que fijo en Sevilla a diez de Septiembre de mil novemcientos treinta y dos.

Fernando Fajardo

Religioso al siguiente de su teniente a su favor
al Secretario Decano de la Provincia de este
Capítulo D. Fernando Gómezchea, le hace
entrega del resguardo anteriormente le tenido
para su recibo de f

yo
D. Francisco Gómezchea

Fernando Fajardo

CÁMARA DE TA

nte Coronel.

Exmo. Señor.-

Al solicitar los devengos que como Gobernador Civil de esta provincia se me respondieron los días del 1 al 12 inclusive de Agosto apdo., se manifiestan que por disposición de V.E. estan retenidos en la Delegación de Hacienda de esta Capital a resultas de las responsabilidades civiles que pudieren corresponderme; y como durante el tiempo que desempeñé el referido cargo ~~no~~ involucró el citado més, y no obstante la condición de Jefe del Ejército, no he percibido por este concepto sueldo alguno, ruego a V.E. se me haga efectiva dicha cantidad, no solo por ser dichos devengos anteriores a mi procedimiento y que debí percibir al cesar en mi cargo, sino por ser la totalidad de ellos en el mes de Agosto y por tanto sin en el caso que no considere justo ni legal, de incluirse estos devengos sujetos a retención, lo serían en parte y no en la totalidad, privandome en absoluto recursos indispensables con que poder atender a las más perentorias necesidades de la vida.

Como ello no es ni justo ni equitativo, y que todos los procedimientos militares han percibido totalmente el importe de sus pagos del referido mes de Agosto, ello solo se debe a un error de información a V.E. que ruego de orden de rectificar.

1933
villa 12 de Septiembre 1.933
EN TIENTE CORONEL,

Ramundo Vaz

Exmo. Señor Juez Especial Don Dimas Camarero.

Providencia Sr. Sevilla diez y nueve de septiembre de mil novecien
ESTOLA GUARDIOLA.- tos treinta y dos.

La anterior comunicacion unase a la pieza de responsabi-
lidad civil correspondiente, no ha lugar a lo que se so-
licita en la misma por el procesado don Eduardo Valera
Valverde, y estese a lo acordado.

Lo manda y rubrica S. S. doy fé.-

R.//

NOTIFICACION AL FISCAL.- Seguidamente notifiqué en forma legal
con entrega de copia y lectura integra la providencia
que antecede al Sr. Fiscal, y firma, doy fé.-

dictámenos el Segundo del Teniente
del primero a. d. Eduardo Núñez No
verde, le notifiqué en forma legal
lectura telefónica sobre la de copia la
oral la presidencia que entienda, y
entienda, finca, doy la

Eduardo Ace
François

2.083.624

RESPONDÍÓ EN EL REPARTO NEGRO
DECANATO CON EL NÚM. 3500
ESTARIO Sr. oraudes
LA 8 DE Septiembre DE 1932



Rto

DON ANTONIO ASTOLA Y GUARDIOLA,
Magistrado de ascenso y Juez delegado del de la Sala Sexta en
funciones de Justicia militar del Tribunal Supremo.

Al Sr. Juez decano de los de Instrucción de
ésta capital, saludo atentamente y participo:

Que en la pieza separada del juicio sumarísimo
tramitado por dicho Juzgado delegado para la depuración
de los hechos originados por el delito de rebe-
lión militar en Andalucía, contra otros y Don Eduardo
Valera Valverde, vecino de ésta capital, de la que fué
Gobernador civil, y en el ramo separado de responsa-
bilidad civil, hé acordado la práctica de las si-
guientes.

D I L I G E N C I A S .
=:=:=:=:=:=:=:=:=:=:=:=

Que se proceda al embargo de bienes de dicho
procesado en cantidad suficiente a cubrir la suma
noventa y nueve mil ciento veinte pesetas diez y
seis céntimos, que con la cantidad de ochocientas seten-
ta y nueve pesetas ochenta y cuatro céntimos que ya
le han sido embargadas por éste Juzgado en metálico,
hacen las cien mil pesetas que se le han exigido
para cubrir y asegurar las responsabilidades pecuniaria-
rias que en definitiva puedan serle impuestas por ra-
zón del expresado sumario; y caso de insolvencia,
se acredite en forma total o parcialmente.

Y con el fin de que lo acordado se lleve a
efecto, dirijo a V.S. el presente por el que, en nom-
bre de S. E., el Sr. Presidente de la República

la suago y encargo que suago que lo reciba, se
sirva aceptarlo y ordenar se le prasde quanto
miento, devolvendole el cumplido con toda ur-
cia, pues haciendo lo asf, administrara justicia.
Pado en Savilla a siete de setiembre de
novocientos treinta y dos.

S.

Fernando Fernández

El Srio.

Fernando Fernández

X.2.493.760

videncia Juez } Seville nueve de setiembre de mil novecientos treinta y dos
Intérino } Con la cualidad ordinaria de sin perjuicio se acepta
SR. Hoyosla) el cumplimiento del anterior exhorto y no constando el docu-
miento del proceso se dirijanese oficios al Sr. Administrador de
Fincas Públicas y a los Comisarios de Policía gubernativa y
urbana para que comuniquen a este Juzgado cuales sean los
bienes que el mismo posea.

Lo mandó y firma S.S* doy 18

E/

A. Muñoz. D. B. Martínez

Diligencias/ Seguidamente se libraron los oficios prevenidos doy 18

D. B. Martínez

TAMIENTO DE SEVILLA

COMANDANCIA
DE LA
ARDIA MUNICIPAL

JUZGADO
SECRETARIA
DE

Aranola

n.º 3500 del 1932.

AS

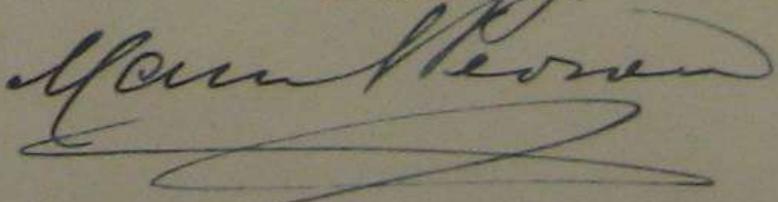
En contestación a la atenta comuni-
cación de V. S., fecha 9
del mes actual

debo manifestarle que Don Eduardo
Valera Valverde, cuyo domi-
cilio no consta, no posee
bienes de suyo extremo
despues los testigos Don
Manuel de Tafay Ba-
riel de Andrade que ha-
bita en calle O'Donnell 28
y Don Pedro Jorner Ley-
gumi que vive en calle
Valencia nº 53.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Sevilla 10 de Septiembre
de 1932.

El Comandante,



Juez Interino del Distrito de San Román

X.2496.852

Máñez Juez) Sevilla diez de setiembre de mil novecientos treinta y dos
interino (El anterior oficio ómase al exhorto de su razón y recíbase
Sr.Hoyuela) declaración a los testigos designados citándoseles por el Alguacil
Lo mandó y rubrica S.S. doy fe

W

D.P.
Z. Gómez

lligencia/ Seguidamente se encargaron al Alguacil las citaciones doy fe

J.H.

X 0.879.777

DECLARACION
DE
D. Mariano de Zafra y Tavie
de Andrades

En la ciudad de Sevilla, a trece
de septiembre de mil novecientos treinta y
dos, ante el señor Juez de Instrucción del
Distrito de San Román de la misma, e infrascrito Se-
cretario, compareció el que expresó ser y llamarse Mariano de Zafra y Tavie
de Andrades,
de este vecindario calle O'Donnell 28
natural de Séville,
de estado soltero de ocupación Militar retirado de
setenta y cinco años de edad y con instrucción.

Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, prestó juramento ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte; y siéndolo cual corresponde, después de enterado del artículo cuatrocientos cuarenta y seis de la Ley de Enjuiciamiento, dijo:

Que no ha sido penado y no le comprenden las generales que, determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal, le han sido explicadas,

Y que, respecto a los hechos por que se le pregunta, lo que sabe y manifiesta es que, desde hace mas de treinta años conoce y trata a don Eduardo Valera Valverde al cual no conoce bienes de fortuna, creyendo que vive de su paga como militar ignorando cual sea su actual domicilio particular sabiendo vivió ultimamente en Jerez de la Frontera donde estuvo destinado de primer Jefe del depósito de ~~ementales~~.

Leída la ratificó y con S.S. firma doy fe

M/

M. Venero.

Mariano de Zafra

E. Jiménez

DECLARACION
DE
D. Pedro Gomez Leygonier

En la ciudad de Sevilla, a trece
de septiembre de mil novecientos treinta y
dos ante el señor Juez de Instrucción del
Distrito de San Román de la misma, e infrascrito Se-
cretario, compareció el que expresó ser y llamarse Pedro Gomez Leygonier

de este vecindario calle Valencí 53
natural de Barcelona
de estado soltero de ocupación Militar retirado de
sesente años de edad y con instrucción.

Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, prestó juramento ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte; y siéndolo cual corresponde, después de enterado del artículo cuatrocientos cuarenta y seis de la Ley de Enjuiciamiento, dijo:

Que no ha sido penado y no le comprenden las generales que, determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal, le han sido explicadas,

Y que, respecto a los hechos por que se le pregunta, lo que sabe y manifiesta es que, desde que entró en la Academia Militar conoce y trata a don Eduardo Valera Valverde, y le consta que el mismo carece de bienes de fortuna viviendo de su paga como militar e ignora cual sea hoy su domicilio particular sabiendo que ultimamente lo tenía en Jerez de la Frontera, antes de desempeñar los destinos civiles, en calle Larga sin que recuerde el número.

Leída la ratificó y con S.S. firma doy fe

Weynies Pedro Gomez

P. Pinero

J. Grande

Don Guillermo Carragilla Rodríguez Oficial
de primera clase en la Admón. de Rentas Públicas de esta provincia

Certifico: Que según resulta de los informes emitidos por los respectivos Negociados de esta dependencia no figura como contribuyente por Territorial e Industrial en esta capital este año mil ochenta y seis según indice, Don Eduardo Valera Valverde.

Y para que conste y a petición de Jefe del Juzgado de Instrucción
de San Roman de esta capital

expido la presente visada por el Sr. Administrador en Sevilla a veinte y dos
de Septiembre de mil novecientos treinta y dos

V.º B.º



J. Grande

J. Carragilla

(iden dia Juez) Sevilla veintinueve de setiembre de mil novecientos treinta
y uno (interino) (Sr.Pedregal) y dos.

La anterior certificación recibida en este dia, unga
si exhorto de su razón y devuelvase el mismo al Sr.Juez re-
quiente dejando nota.

Lo manda y rubrica S.S. doy fe:

HP

Luis Fernando

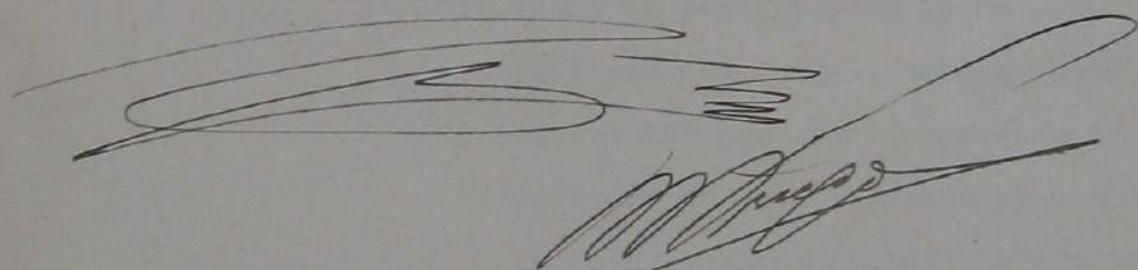
Nota nota/

videncia, Juez | Sevilla treinta de Septiembre de mil novecientos treinta
or Astola..... | y dos.=

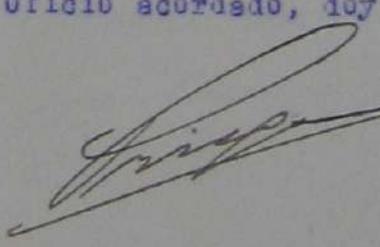
El anterior exhorto úñase el remo de su referencia
y en su vista librese oficio al Exmo señor General de este
Segunda División Orgánica, para que se proceda a la retención
de la parte proporcional del sueldo que como Teniente Coronel
retirado disfruta el procesado don Eduardo Valera Valverde,
hasta cubrir la suma de noventa y nueve mil ciento veinte pe-
setas diez y seis céntimos, que con la cantidad de ochocien-
tas setenta y nueve pesetas ochenta y cuatro céntimos que le
han sido embargadas por este Juzgado, en metálico hacen las
cien mil pesetas que se le han exigido para asegurar las res-
ponsabilidades civiles de la causa.

R.//

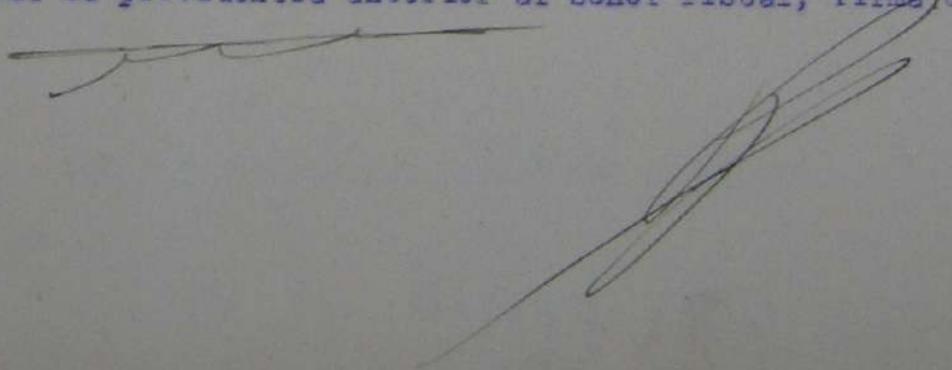
Lo manda y rubrica S.S. hoy fe.-



Diligencia.= Seguidamente se expide el oficio acordado, hoy fe.=



Notificación.= En el mismo dia notifique con lectura integra y copia kíte-
ral la providencia anterior al señor Fiscal, firma hoy fe.=



9.909.659



DECANATO

DE LOS

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INVESTIGACIONES
SEVILLA



Recibido en este Decanato el resguardo de la Caja General de Depositos número 495 de entrada y 3253 de registro, fecha 10 del actual, importante 879-84 Ptas. procedente del ramo de responsabilidad civil del procesado Dn. Eduardo Valera Vardelde demandante de causa seguida por los sucesos del pasado Agosto, tengo el honor de poner en conocimiento de V.S. que dicho resguardo ha quedado registrado en el Libro de Depositos de la Secretaría de Gobierno del Juzgado de San Román, con el número 297, por estar encargado de la Secretaría de este Decanato el que lo es de dicho Juzgado Dn. Luis Aranda Lamata.

Sevilla 26 de Septiembre de 1.932.

Jose Bayo y Faria

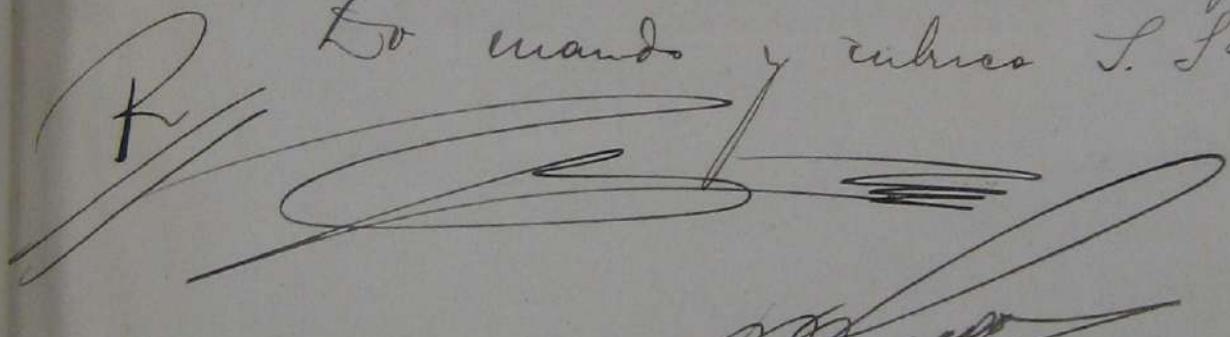
S.R.JUEZ ESPECIAL POR LOS SUCESOS DEL PASADO MES DE AGOSTO.=

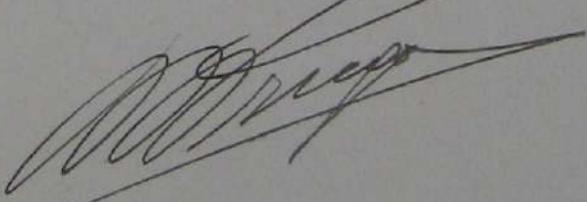
17

ordenan que debe } Serella do de
godo Sr. Istola } Octubre de mil ebre
ciento treinta y dos.

La anterior comun
cación mase al ramo de su
referencia a los debidos efectos.

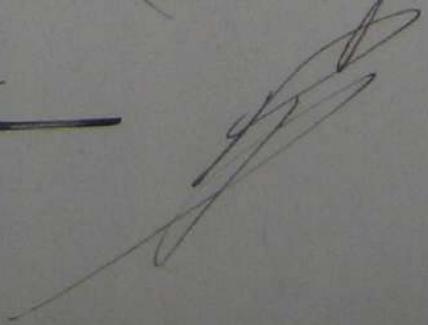
Do mando y rubico S. S. dypf





Notificación Segundamente, a su presencia
el Sr. fiscal o notofijante con lic
tina y copia la anterior orden
en su nombre dypf







19

SEGUNDA DIVISIÓN

ESTADO MAYOR

CONTABILIDAD

Negociado

Nº

18

Consecuente a su atento escrito
de 30 del anterior en el que me in-
teresa proceda a la retención de
la parte proporcional del sueldo
que como Teniente Coronel retirado
disfruta el procesado Don Eduardo
Valera Valverde, hasta cubrir la
suma de 99,120 pesetas 16 centimos
que con la cantidad de 879 pesetas
84 centimos que le han sido emba-
rgadas en metálico por ese Juzgado
le significó que no siendo de mi
competencia su cumplimiento doy tra-
lado de su citado escrito al Excmo.
Sr. Director General de la Deuda y
Clases Pasivas que es la llamada
a ello.

Sevilla 17 de octubre de 1.932

El General Adjunto del despacho
M. Plaza

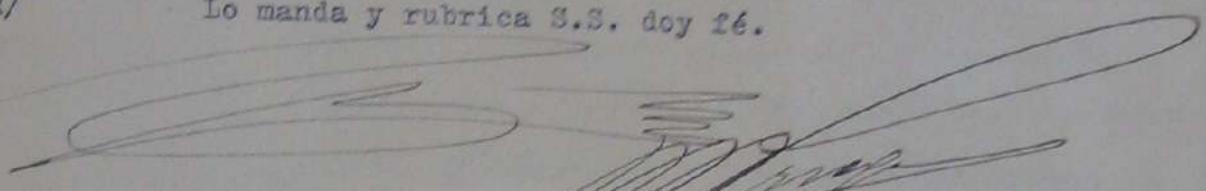
Sr. Juez Especial de la Sala 6^a del Tribunal Supremo.

PLAZA

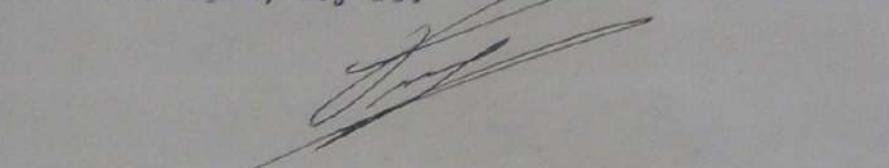
covidencia / Madrid veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y dos
iez Sr.Astola/ El anterior oficio unase alramo de su razon y dirijase ofi-
cia a la Direccion de la Deuda y Clases Pasivas para que reten-
ga la parte proporcional del sueldo que disfruta el procedado
D.Eduardo Valera Valverde en cuanto sea suficiente a cubrir
la suma de noventa y nueve mil ciento veinte pesetas diez y
seis centimos.

R/

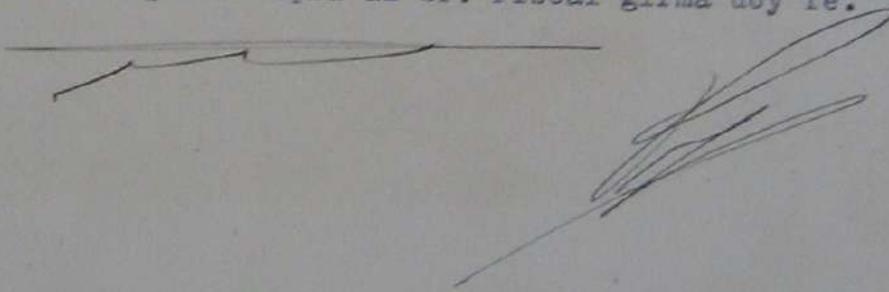
Lo manda y rubrica S.S. doy fé.



IGENCIA/ Seguidamente se cumple, doy fé.



TIFICACION Seguidamente notifico la anterior resolucion por lectura inte-
gra y entrega de copia al Sr. Fiscal firma doy fé.





Carta-orden

Hno Señor

Sra Sala sexta de este Tribunal Supremo, en providencia de esta fecha, ha acordado se remita a V.L. el adjunto escrito recibido del Director General de la Gendarmería manifestando que el jefe del Comandado de Caballería retirado don Eduardo Varela Valverde no percibe sus haberes por dicho cargo.

Madrid 3 Noviembre 1.782
F. T.

Anguiano

Hno Fr Magistrado que delegado de
esta Sala fui autorizado

Sevilla

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA
Y CLASES PASIVAS

1.247 — 1.937

22

Exmo. Sor.

Contestando a la comunicacion de ese Alto Tribunal, Secretaria del Sor. Manzaneque, de fecha de ayer, interesando la retencion de la parte legal del sueldo que disfrute como retirado, el Teniente Coronel de Caballeria, D. Eduardo Varela Valverde, debo significar a V. E. que dicho señor, no percibe sus haberes por este Centro.

Madrid 28 de Octubre de 1932.

El Director General.

Manuel Cejón

28 OCT. 1932

N° 6878

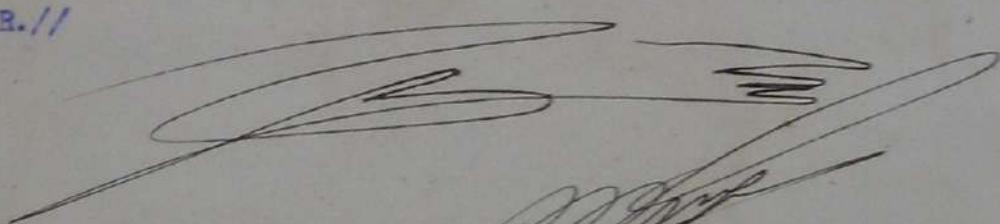
Exmo. Señor Presidente del Tribunal Supremo.

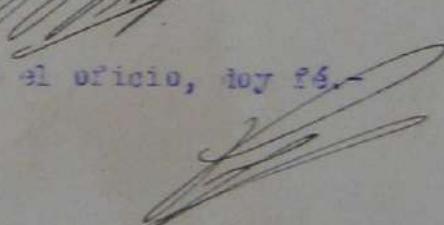
Providencia Sr. Sevilla diez de noviembre de mil novecientos treinta y dos.
ASTOLA GUARDIOLA.-

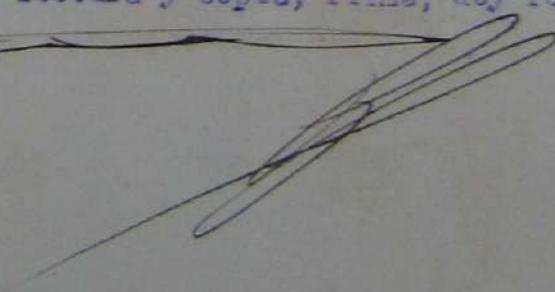
Pre recibié la precedente carta-orden, que se guarda y cumple, anáse al remo de su referéncia, así como la comunicación que se acompaña, y librase oficio al Excmo. Sr. General de este segundo Division Orgánica, interesandole processada a la retención acordada en haberes del procesado Don Eduardo Valera Valverde, Teniente Coronel de Caballería, anáuse reciba y comuníquese que cantidad en pesetas se le retiene mensualmente al procesado.

Lo manda y rubrica S. S. doy f. -

R.//


Diligencia.-Seguidamente se expide el oficio, doy f. -


Notificación.-En el mismo dia notifiqué la anterior providencia al Sr. Fiscal por lectura y copia, firme, doy f. -





24

SEGUNDA DIVISION

ESTADO MAYOR

CONTABILIDAD

Negociado

Nº 42

Acosole recibo de su escrito 10
del actual sobre la responsabilidad
Civil seguida contra el Teniente Co-
ronel de Caballeria D. Eduardo Vale-
ra Valverde, manifestándole que con
esta fecha pasa su citado escrito a
dictamen del Señor Auditor de esta
División.

Lo que comunico á V.S. para su co-
nocimiento.

Sevilla 18 de noviembre de 1932

"El Coronel engdº despacho
M. A. M. Plaza

Asunto Especial Don Antonio Astorga

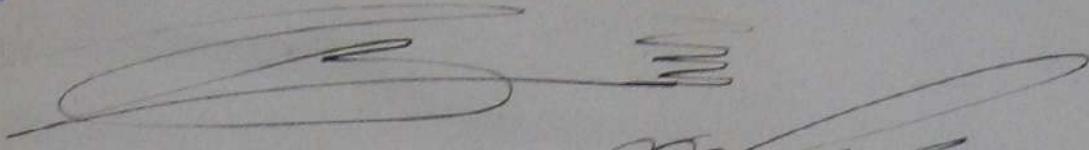
P L A Z A.

Providencia Sr. Sevilla veinte y dos de noviembre de mil novecientos
ASTOLA GUARDICLA.- treinta y dos.

Al anterior oficio unase el remo de su referencia a los
efectos oportunos.

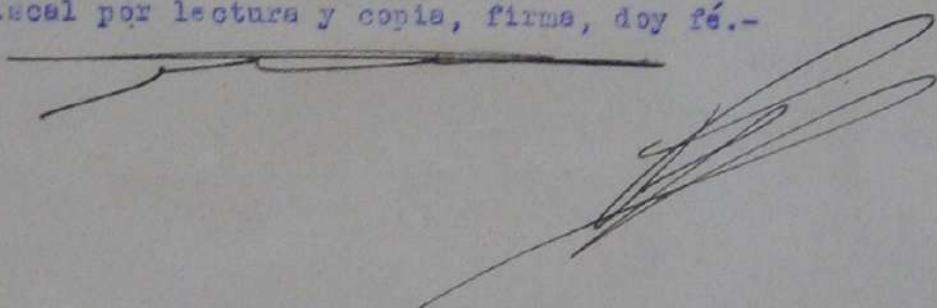
Lo manda y rubrica S; E. doy fe.-

R.//



Notificación.-Seguidamente notifiqué la anterior providencia al Sr.

Fiscal por lectura y copia, firme, doy fe.-





GUNDA DIVISIÓN

ESTADO MAYOR

CONTABILIDAD

legociado

N.º Hº

Ilma. Señor

26

Con esta fecha doy traslado al Jefe de la Pagaduría Militar de Haberes de esta División para su exacto cumplimiento de su citado escrito de 10 del anterior relativo al Teniente Coronel de Caballería Don Eduardo Valera Valverde por el que se le manifiesta proceda a la retención de la parte proporcional del sueldo que por tal concepto percibe hasta cubrir la suma de 99,120 pesetas, 16 centimos, que se le han exigido para garantir las responsabilidades pecunaria de la causa por rebelión Militar en Andalucía.

Sevilla 6 de Diciembre de 1.932

s. a.

" El Coronel encargado de su
Mm. Mm.

2 Sr. Delegado Juez Especial de la Sala 6^a del Tribunal Supremo.

PLAZA

Providencia Sr. Sevilla nueve de diciembre de mil novecientos treinta y dos.
ASTOLA GUARDIOLA.-

El anterior oficio unase, y librese oficio al Jefe de la
Pagaduría militar de Haberes de esta División interesan-
dole comunique a este Juzgado que cantidad en metálico
se le retiene mensualmente al procesado.

Lo manda y rubrica S. S. doy fe.-

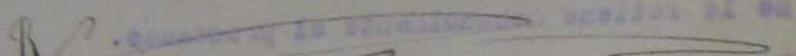
R.//

Diligencia.-Seguidamente se expide el oficio, doy fe.-

*En el mismo día notifiqué la anterior resolución por
lectura íntegra y entrega de copia literal por mi firmada con expresión del
negocio a que se refiere al Sr. Fiscal, firma doy fe:-*

Presidente de la villa dice y manda al Gobernador que
se le guarda de un breve de su
mismo a su nombre al Dr. Jefe de la P. C. S.
y el de su secretario de la P. C. S. que se le pide
que lo mande al Dr. Jefe de la P. C. S. para que lo
firme.

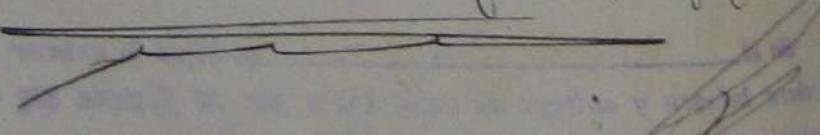
Lo manda y manda M. doy fe.





Iligentemente se cumple lo mandado.

En el Museo que notificó la anterior resolución
entrega íntegra y entrega de copia literal por mi firmada con acuerdo
de que se refiere al Dr. Finel. Firma. doy fe.



28
EJERCITO DE INTENDENCIA

A MILITAR DE LA SEGUNDA DIVISION

SEVILLA

2876

En contestacion al respetable escrito de V.S. fecha 9 del actual, tengo la distincion de participarle, que con esta fecha digo al Exmo. Señor General Jefe de esta Division Organica, no se le hace el descuento de la parte proporcional del sueldo liquido que disfruta el Teniente Coronel de Caballeria DON EDUARDO VALERA VALVERDE, por hallarse en la actualidad sujeto a descuento por pagas de anticipos en cantidad superior a la parte proporcional que se le ordena retener judicialmente
Sevilla 21 de Diciembre de 1932
El Jefe de la Pagaduria-

Juan Aranda

Especial en esta plaza Don Antonio Astola-

Providencia Sr. Seville veinte y cuatro de diciembre de mil novecientos
Astola Guardiola.- los treinta y dos.

Unase la anterior comunicacion y en su vista librese
nuevo oficio al Sr. Jefe de la Pagaduria militar de
haberes de esta division, interesandole, que tan pron-
to se halle libre del descuento que por pagas de anti-
cipio se encuentra sujeto don Eduardo Valera Valverde,
se proceda a la retencion acordada por este juzgado y
comunigue que cantidad en pesetas se le retiene men-
sualmente.

Lo manda y rubrica S. S. doy fé.-

R.//

Diligencia.-Seguidamente se expide el oficio, doy fé.-

Notificación - En el mismo dia notifiqué la anterior providencia al
Sr. Fiscal por lectura y copia, firma, doy fé.-,

ERPO DE INTENDENCIA
MILITAR DE LA SEGUNDA DIVISION

SEVILLA

3053

31

Como continuacion a mi escrito n° 2876 de fecha 21 de diciembre ultimo, tengo el honor de participar a V.S., que por confucion de apellido con otro Jefe manifesté a su autoridad erroneamente que el Teniente Coronel de Caballeria DON EDUARDO VALVERDE se hallaba sujeto a descuento por pagas de anticipo en cantidad superior a la parte proporcional de su sueldo que habia de descontarsele como retencion judicial, y en consecuencia de dicho error esta Pagaduria a partir del mes y paga de la fecha descontara a dicho Jefe la cantidad de 165 pesetas quinta parte del sueldo que percibe y en concepto de retencion judicial, conforme a lo acordado por V.S. y manifestó en oficio de fecha 9 del mes de Diciembre-
Sevilla 9 de Enero de 1933 .
El Jefe de la Pagaduria-

Juan Barranco

Juez Especial don Antonio Astola-

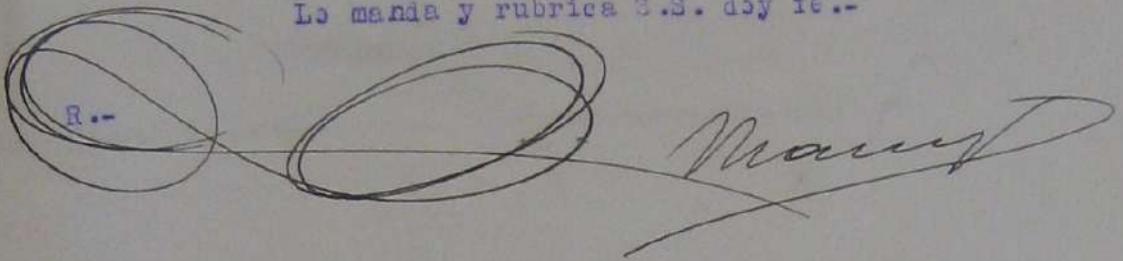
Plaza-

videncia Juez - Sevilla diez de enero de mil novecientos treinta y
Sr Lescure - tres.-

El oficio que precede unase el ramo separado de
su razón a los efectos procedentes.-

Lo manda y rubrica S.S. day fe.-

R.-



Mauri

el



UNDA DIVISION

ESTADO MAYOR

CONTABILIDAD

aciado

N.º 24

Iltsmo. Señor:

Consecuente al escrito de V.S.I. de
30 de septiembre pasado, tengo el ho-
nor de informarle que segun me comuni-
ca la Fegaduría Divisionaria de Rebe-
res Militares á partir del mes de la
fecha descontara al Teniente Coronel
Don Eduardo Valera Valverse la cantidad
de 165 pesetas quinta parte del sueldo
que percibe, en concepto de retención
judicial.

Sevilla 17 de Enero de 1.933

" Scopulos suu kill

Señor Magistrado Juez Especial Delegado de la Sala
del Tribunal Supremo.

P L A Z A

- - - - -

N.º 0439.307

15

Juez - Sevilla dieciocho de enero de mil novecientos treinta y
tres.-

El oficio que precede unase a la pieza separada
de su razón a los efectos oportunos..

Lo manda y rubrica S.B. doy fe..

R.-

Mauricio

el

1

Z.0346970

en la plaza de Valencia, donde fui detenido
y encarcelado por la sala real en
una causa segundaria por rebelión militar en
el año de 1808 de mil novecientos treinta y dos
certifico: que nombrados secretarios para que
me auxiliara por la citada Autoridad el dia
septiembre de 1808 don Angel Medina se-
ñor de los cargos, manifestó no tener mecum
patrioticidad para su desempeño y preme-
diando por un honor, cumplir bien y ful-
mente los deberes de su cometido

J. para que conste, firma conmigo en la
ville a trece de Abril de mil novecientos
treinta y cuatro

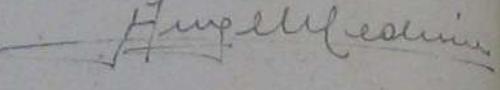
M. Ruiz de Alarcón — Fugettequin

videncia: en Liriba a trece de Abril de mil noveci-
tos treinta y cuatro

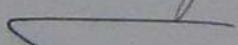
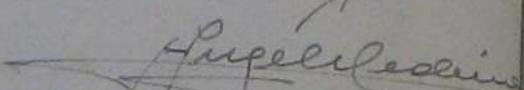
Dijo comisionado al suspendido de su misión de
causa de los de este capitulo a fin de que sean
devueltas al procesado absuelto don Baltazar
de Valera Valverde, la suma de ochenta se-
ntena y nueve pesetas con ochenta y cuatro pe-
setas que le fueron embargadas en esta
misra de responsabilidad civil, para en-
ibir y arreglar las responsabilidades pen-
cimias que en definitiva juzgaban de du-
rante.

lo proper y rubica A. L. Soy de
M. Ruiz de Alarcón — Fugettequin

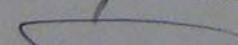
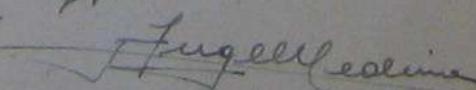
Diligencia: En la misma fecha se cumple. Atq. fe
Fugell Colina

Providencia: En Sevilla a uno de Junio de mil novecientos
treinta y cuatro
Recibido enero de la Auditoría de la Divi-
dendo tratándose otro del Gobierno Civil
de este provincia y resolviéndose sobre el
mismo, mandase para constancia.
Lo provee y rubrica S. P. atq. fe
 

Diligencia: En la misma fecha se cumple. Atq. fe
Molina

Providencia: En Sevilla a estorze de Junio de mil nove-
cientos treinta y cuatro
Requerirse al señor Juez decaus de los de su
tracción de esta capital el cumplimiento de
cuanto se interesaré en provecho de per-
tenece de Abril pasado
Lo provee y rubrica S. P. atq. fe
 

Diligencia: En la misma fecha se cumple. Atq. fe
Colina

Providencia: En Sevilla a veintidós de Junio de mil nove-
cientos treinta y cuatro
Mandarse esitos en que se dé cuenta del estado en
que encuentra la tramitación de la devolución de la
cantidad referida a don Eduardo Valero
Lo provee y rubrica S. P. atq. fe
 

Diligencia: En la misma fecha se cumple. Atq. fe
Colina

L. 0.344.086

Diligencia = En Sevilla a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro y cuatro
Recibido diligencias de devolución de las retenidas en el
caso de don Eduardo Valverde, inscribe para constancia
Lo provee y rubrica S. J. S. yfpi

José Pérez Colomina

Diligencia = En la misma fecha se cumplió. S. J. S. yfpi
Méjico

Diligencia = En Sevilla a veintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro y cuatro
Interésese de la Papaduría si se fueron devueltas las
retenencias que se tuvieron por razón de este caso.
— don Eduardo Valera Valverde.
Lo provee y rubrica S. J. S. yfpi

José Pérez Colomina

Diligencia = Seguidamente se cumplió. S. J. S. yfpi
Méjico

Diligencia = En Sevilla a seis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro
Recibido escrito de la Papaduría dando cuenta
de la fecha en que se devolvieron las retenciones
a don Eduardo Valera Valverde, inscribe
Constando a los folios cuarenta y siete y cuarenta
y ocho, han sido devueltas cuantos cantidad
de fueron retenidas a don Eduardo Valera Valverde
de por razón de este caso, tengan por con-
cluido este pieza de responsabilidad civil
Lo provee y rubrica S. J. S. yfpi

José Pérez Colomina

Diligencia = Seguidamente se cumple la misión ordenada S. J. S. yfpi
Méjico



Expediente

27-

Juzgado de Instrucción
Número UNO
Secretaría del Licenciado
Don Antonio Tellez
Exhorto 1652

Consecuente a su atenta comuniación fechada 14 del actual le participo que la comunicación de la Auditoria de este Capital para devolver a D. Eduardo Valera Valverde 279 ptas 34 centimos se encuentra en la actualidad pendiente de que sea devuelta expresada suma por la caja General de Depósito de este Capital.

Le saludo atentamente.
Sevilla 19 de Junio de 1934.

José M. Muñoz

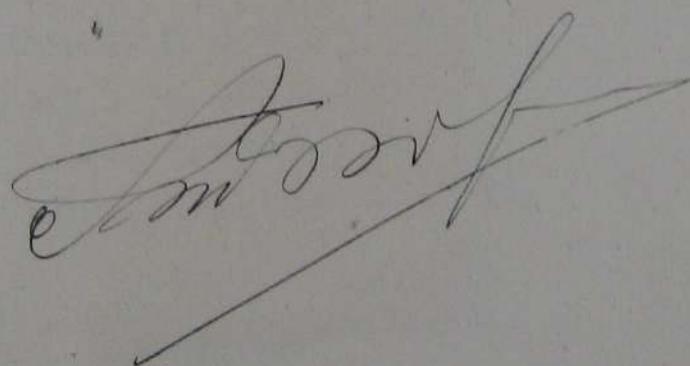
Senor Coronel Juez Instructor Permanente de esta Plaza.

El Exmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo en escrito de fecha 10 del actual me dice:

"La Sala Sexta de este Tribunal Supremo en providencia de este fecha, dictada en la causa instruida por rebelion militar ocurrida en Sevilla el dia 10 de agosto de 1932, ha acordado remitir a V.S. un oficio recibido del Gobernador Civil de Sevilla, interesando sea devuelto a dicho Gobierno el resguardo de la Caja General de Depositos importante 879,84 pesetas por los haberes del Ex-Gobernador Civil don Eduardo Valera Valverde, para que resuelva lo que proceda.-En su consecuencia remite a V.S. el referido oficio para su resolucion."

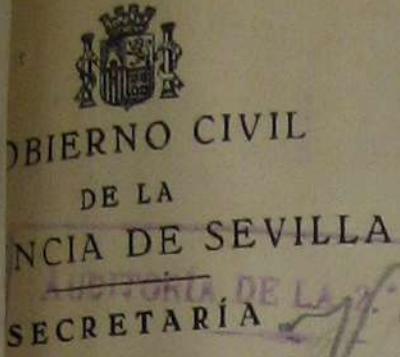
Lo digo a V.S. a sus efectos significandole que en 28 del anterior interese del Sr. Juez Decano de los de Instrucción de este Capital la entrega de la cantidad de referencia al interesado.

Sevilla 31 de mayo de 1.934



Al Díez Instructor Don Joaquín García Pallásar,

Plaza.



GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SEVILLA

SECRETARÍA

ANEXO A LA DISPOSICIÓN DE ENTRADA

Sociado O. P. A.D.
Fecha 672



29

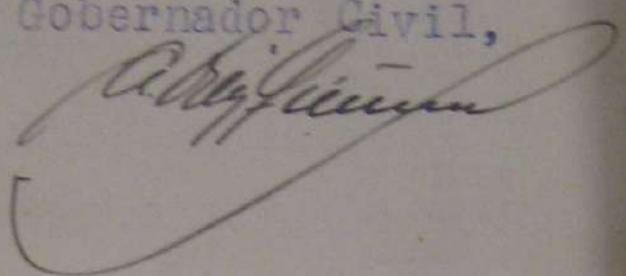
Excmo. Señor:

Por si pudieran serles satisfechos por haber resultado exento de toda responsabilidad pecuniaria, intereso de V.E. se sirva ordenar sea devuelta a este Gobierno Civil el resguardo de la Caja General de Depositos de esta Capital num.495 de entrada y num.3.253 de Registro, de fecha 10 de Septiembre de 1932, que fué entregado por el Habilitado de este Gobierno, Don Luis Amoscotegui Aldecoa, (según recibo que obra en el expediente respectivo) importante 879,84 pesetas por los haberes acreditados al exGobernador Civil de esta provincia, Don Eduardo Valera Valverde, que habian sido puestas a disposicion del Sr. Juez delegado de esa Sala y que por disposición del mismo habian sido embargados y en la pieza separada del juicio sumarísimo ins-

truido por rebelion militar en Andalucia
responder de las responsabilidades que p
haberles sido impuestas.

Sevilla 28 de Abril de 1934

El Gobernador Civil,



Exmo. Sr.Presidente de la Sala Sexta del Tri
Supremo.

MADRID.

L.4367.328

que
luzca 2.º DIVISIÓN

JUSTICIA.

10081

Le remito el adjunto diligenciado referente a la devolución del importe del resguardo de la baja general de Depósitos nº 495 de entrada y 3253 de Registro importante 879,84 pesetas procedente del ramo de responsabilidad del procesado -
DON EDUARDO VALERA VALVERDE.

Sevilla 9 de julio de 1.934.

p.ñ.

François Blay

Sr. Don Joaquín García Pallasar, Coronel Juez Instructor de esta

Plaza.

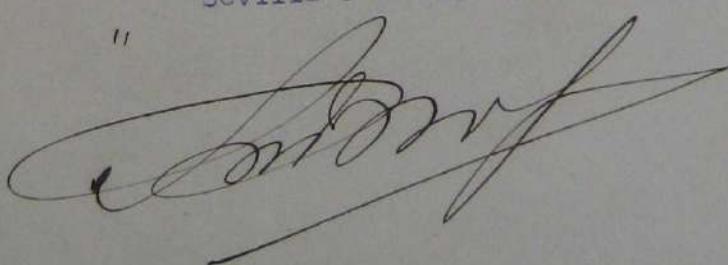
F.3.751.831

DIVISIÓN
JUSTICIA.
1930

AL JUZGADO DE SEVILLA 10 DE MAYO DE 1934 140

El Coronel Juez Instructor Don Joaquin Garcia Palasas que de mi orden cumplimenta lo resuelto por la Sala Sexta del Tribunal supremo de Justicia en la causa por rebelion militar ocurrida en Sevilla el 10 de agosto de 1.932 interesa lo siguiente:
"En fecha 10 de septiembre de 1.932 fue remitido al Decanato de los Juzgados de 1^a Instancia e Instrucción el resguardo de la baja general de Depositos nº 495 de entrada y 3253 de Registro importante 879,84 pesetas procedente del ramo de responsabilidad del procesado Don Eduardo Valera Valverde dimanante de causa seguida por rebelion militar ocurrida en esta Plaza el 10 de agosto del citado año, el cual quedo registrado en el libro de Depositos de la Secretaria de Gobierno del Juzgado de San Roman con el nº 297.-Hallandome instruyendo diligencias complementarias para cumplimiento de la sentencia dictada en dicha causa en la que se declara absuelto a expresado Don Eduardo Valera Valverde y que no hay lugar a exigir responsabilidades civiles procede y así lo he acordado en proveido de hoy le sea devuelta a vitado señor la mentada suma.-Y por ello ruego a V.S. interese del Decanato mas arriba consignado ordene practicar diligencias a fin de que sea extraida de la baja general de Depositos las 879,84 ptas mencionadas y sean entregadas al referido señor residente en la actualidad en Chiclana(Cadiz) y cumpliendo cuanto se interesa se remita el actuado a este Juzgado para constancia en la pieza de responsabilidad civil ya citada." Lo digo a V.S. rogando que por quien corresponda sea cumplimentado acusandome por el pronto recibo del presente.

Sevilla 8 de mayo de 1.934.

"


2º Juzgado de los de Instrucción de esta

Plaza.

D.5.014.979

91

PROVIDENCIA

JUEZ
Loren Romano

St.

Sevilla — diez de Mayo de
mil novecientos treinta y cuatro

Con la cualidad ordinaria de sin perjuicio, se acepta el cumplimiento del anterior exhorto, y en su virtud, practiquense las diligencias que se interesan, expidiéndose para ello los despachos necesarios: y verificado, devuélvase al requirente, quedando nota.

Lo mandó y firma el señor Juez de Instrucción número uno de esta Ciudad
doy fe.

E|

Gustavo Bell

Oligencia — En el mismo dia se libra oficio al Juzgado
número I autorizado de San Román, reclamando
el resguardo que se indica y recibido que sea dado
cuenta del precedente exhorto, doy fe.

Gloria

D.4801.449

42

En cumplimiento a lo que interesa
ba en su ulta comunicado de fecha 10 del
actual he dado orden al Secretario de est
Juzgado para que le sea entregado el res
guardo de esta Caja general de Depositos
numero 495 de Entrada y 3.253 de registro
importante pesetas 879,84 céntimos proce
dente de ramo de responsabilidad del pro
cesado Eduardo Valera Valverde, que se re
mitió a este Juzgado para su cumplimiento
con fecha 10 de Septiembre próximo pasado
y archivado en la Secretaria de Gobierno
de este Juzgado, interesándole acuse reci
bo de dicha entrega.

G U B E R N A T I V O



Le saluda atentamente

Sevilla 14 Mayo de 1.934

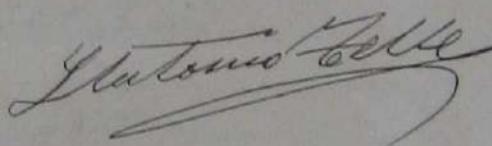
F.6.835.292

43

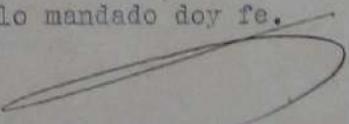
Provincia Juez Sevillaveinte y nueve de Mayo de mil novecientos
M. Perez Romero treinta y cuatro.

El anterior oficio unanse al exhorto d-e su
referencia se comisiona al Secretario de este Juzgado Don
Antonio Tellez Nieto para que por el mismo sean retiradas
de la caja General de Deposito las ochocientas setenta y
nueve pesetas ochenta y cuatro centimos a que se refiere
el talon resguardo que se acompaña y con efecto librese
oficio al Ilustrisimo Sr. delegado de Hacienda de esta
Provincia juntamente con tesmónio del oficio de la Audi-
toria de la Segunda Division Organica y de este proveido.

R/ Lo mando y rubrica S.S. doy fe.



Diligencia. En el mismo dia se cumplió lo mandado doy fe.



En fecha 13 de Abril pasado, tuve el honor de interesar al V. S. por conducto de este Auditorio le fueran devueltas al proceder de absuelto don Eduardo Valverde la cantidad de 879'84 ptas, existentes en la Caja General de Depósitos y en su resguardo se encontraba depositado en la Secretaría de ese decomiso con el n.º 297 de 1912 y como hasta la fecha no se tiene noticias del cumplimiento, ruego al V. S. disponga se me comunique, para constancia en las actuaciones de que dinaran.

Lerilla 1/4 de Junio de 1925

El Coronel Jefe Instructor

Miquel Arci Pallejà

Sr. Jefe de Instrucción Decano de los de este
 Capital

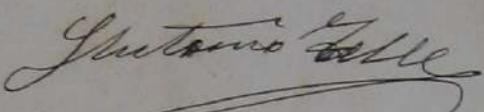
Pla

F.6.834.928

48
Provincia Juez Sevilla diez y nueve de Junio de mil novecientos
S. Pérez Romero treinta y cuatro.

Unase la anterior comunicación al
exhorto de su referencia e informese del estado del
mismo al Sr. Coronel Juez Instructor de esta Plaza.
Lo mandó y rubrica S.S. doy fe.

R/



Diligencia. En el mismo dia se cumplió lo mandado doy fe.



Resguardo Hacienda Pública - 23 gastos

de la Hacienda de la provincia de

PRESUPUESTO DE 19 34

46

DERECHOS REALES

Subconcepto.

N.º de liquidación.

Resguardo correspondiente
al talón de cargo número.

Alicante 2682 313

Rafael Ortiz Rivas

entregado en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia la
edad de siete
días con quince
100 de pesetas 1,000

céntimos por el 0'60

dicho concepto, según detalle:



dolares.....

6'00

Recargo del 25 por 100..

1'12

Honorarios.....

3

0'60 idem.....

Demora.....

Multa.....

Recargo por prorrrogas.

Bonificación.....

Total D. Reales

Utilidades.....

Retiro obrero.....

TOTAL GENERAL...

7'12

y para que conste, expido el presente resguardo.

El Interventor de Hacienda,

SEVILLA a 8 de Junio de 1934

El Depositario-Pagador

Alicante

Número de Depositaria

313

Pesetas

7'15

X.-3

F.4.077.441

Sevilla, 20 de Julio de mil novecientos treinta y tres.
al anterior recibo úñase al mismo de su importe
y entréguese a don Eduardo Valero Valverde, la cantidad de
seiscientas sesenta y nueve pesetas treinta y cuatro
y demás resto de las conocientes seuenta y nueve con cohete
cuatro que se encontraban decaídas en la hacienda univer-
sidados el importe de los derechos reales tiñres y pilisa
junto con el infranqueado Secretario para retirar aquél de-
jito y que ha importado la suma de diez pesetas cincuenta cé-
ntimos.

Lo mandó y rubrica S.S. y fá.

7-34
742

Gustavo Valle

el mismo día teniendo a mi presencia a don Eduardo Valero
Valverde, le hize entrega de la cantidad de conocientes se-
cta y nueve pesetas treinta y cuatro céntimos, las que des-
pués de examinadas llevó a su poder a su entera satisfacción
firmando por su recibo, de que doy fe.-

Clemente
Gustavo Valle

Pieza nº 4.

Juzgado Especial por Delegación de la Sala Sexta del Tribunal Supremo.

SEVILLA.-

4 ✓

Pieza s parada de responsabilidad civil, correspondiente
al procesado.-

MIGUEL MARTIN MARANJO y 17 mas

n Eduardo Jimenez Quintanilla, Teniente Auditor de Primera de la Fiscalía Titular de esta Capital, y designado como Secretario, para intervenir en el sumario que ~~se~~ se instruye por delegación de la Sala Sexta del Tribunal Supremo.

Doy fe: Que en el sumario de referencia seguido entre otros contra Don Miguel Martín Marañón, Don Anselmo López Mairistany, Don Ángel Muñoz Tasara, Don Francisco Salgado Serrano, Don Juan Benítez Tatay, Don Ignacio Auñón Pereda, Don José Solis Chicleña, Don Matías Moreno Delgado, Don Manuel Calderón Horrillo, Don Vicente Valera Contí, Don Juan Muro Marcos, Don Antonio Núñez Muñoz, Don Eduardo Matta Ortigosa, Don José Sánchez Lhulé, Don Adolfo Corretjer Duinovich, Don Manuel Gómez Cuervo, Don Pedro Casco Brizga, y Don José Alberto Fernández Olmedo, se ha dictado en el día de hoy el auto que contiene el siguiente

PARTICULAR.- Requiereseles para que cada uno de los referidos procesados presten fianza en cantidad de diez mil pesetas, en el término de veinte y cuatro horas y en caso de insolvenza, total o parcial, acreditarse en la forma acostumbrada y procediéndose para ello al embargo de sus bienes y formase también con este particular el testimonio oportuno para la pieza separada.-

El partízuar inscribirlo corriendo con su original a que se remita y para que conste cumpliendo lo mandado expido el presente que firmo en Sevilla a veinte y tres de Agosto de mil novecientos treinta y dos.-

Eduardo J. Quintanilla

Sevilla veinte y tres de agosto de mil novientos.

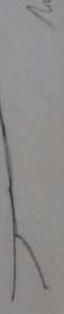
Domingo 23 de setenta y dos.

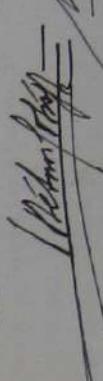
Por fonda la presente pieza separada,
sobre responsabilidad civil, de los pronunciados a las leyes
mismas a referir; basquelas en requerimiento acuerdo e
al particular de auto, inserto en el anterior tratado
y varificado se acuerda:

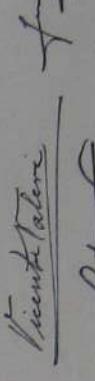
Lo nombra y firma Z. R. ay 16.

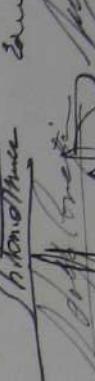

Domingo Fernández

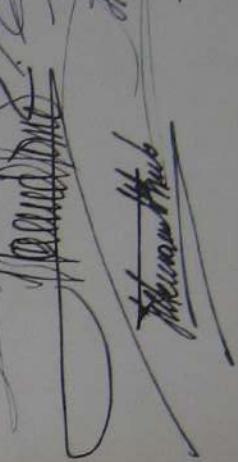
Motilación
al Dr. Fiscal
el año 2010
Fiscal Municipal, firma ay 16.


Domingo Fernández


Domingo Fernández


Vicente Pérez


Vicente Pérez


Vicente Pérez


Vicente Pérez

N.º 5649.310

DILIGENCIA.- Sevilla 8 de septiembre de 1932.-Hago constar por la presente que apesar del tiempo transcurrido, por ninguna de los procesados o que se refiere este pleito, ha sido prestada la fianza preventiva. Doy fe.-

Providencia Sr. Sevilla ochos de septiembre de mil novecientos treinta y Astola Guardiola.-dos.

No habiéndose constituido ninguna de las fianzas preventivas, llevase a efecto los embargos acordados contra los procesados o crediteles su insolvencia en forma legal, para lo cual librase exhorto al juzgado de instrucción decano de los de esta ciudad.

Le manda y firma S. S. doy fe.-

E.//

Diligencia.-Seguidamente se expide el exhorto, doy fe.-

DIGISIONDIA.

arredito por la presencia que se ha recibido en este dñ.
Gado especial una otra orden de la Sala Sexta del Tri
nal Supremo en la que se consigna lo siguiente: "Por rea
bido el sumario con sus diferentes pliegos y ramos devu
lido al juez delegado de esta Sala los de insolvencia
que no estén terminados así como los demandantes de la
pliega principal ya sellada para que continúe la trama
ción de los mismos hasta su terminación con arreglo a l
recho; expídate asimismo testimonio de la sentencia reci
da en la causa planteada", habiéndose dictado providencia
que se cumpliera lo ordenado y que se haga constar en l
respective ramos que se han recibido, dñ. fe.

del negocio a que se refiere el Sr. Pérez, éste hoy se
desarrolla y entreteje de suya libremente por el criterio con el que se
negoció. Seguidamente solicito la autorización para lectura de
los documentos relativos al libro que el autor ha escrito.

Atentamente/ De igual manera que en su día lo mandado hoy se.
S/

Yo envío y trae de S. J. hoy se.
Cada uno de los documentos titulado:

VILLA DE TUMACÁCORI Y descripción del territorio que se le da.

Sr. Alcalde / Recuerde que el Sr. Pérez deseo de licencia de lectura de los
documentos / Muestra su voluntad de contribuir de mil maneras posibles a su
satisfacción de suyo tal vez a su autorización favorable.

Atentamente suyo. *[Signature]*

1212896

22

Provisiones de: *Sevilla diez y nueve de noviembre de mil e
seiscientos treinta y seis.*
Artículo Primero. — *Quintos legales y dos.*
Quintos establecidos en el articulo anterior se devolverán dentro de los quince días siguientes a la fecha de su expedición.
Para la devolución, designarán cumplimentado, en el acto de la devolución, el libro que sea la bien librada.
En el año de mil no quinientos dieciocho se establece la siguiente
disposición: Los quintos establecidos en el articulo anterior se devolverán dentro de los doce meses.

Diligencias.-Seguidamente se cumplió, day 16, -

Notificación:
U. Tula
~~Se han hecho los trámites para que el Dr. Juan Pérez de la Torre reciba una copia de su informe y se le pide~~
~~que lo devuelva en su oficina en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.~~
~~En el caso de que no sea posible su entrega personal, se le pide que se le envíe a la U. Tula, Tlaxcala. De acuerdo.~~

Providencia Ex. - Sevilla treinta y uno de diciembre de mil novecien
Astola Guardiola. - tres treinta y dos.
Rechazadas al señor Juez de instrucción del distrito de
San Roque de este capital el escrito pendiente, ya que
el mismo ha correspondido a dicho Juzgado y acordazado
del Dr. Iloupart, segun lo comunicado verbalmente al de-
canso.
Lo mundo y Zubia S. S. dia 26.-

Diligencias y aviso de cumplimiento de mandado, ayer 26.

Notificación, - En el mismo día notificué la sentencia providencial al
Sr. Plácido por lectura y copia, firmó, que p.d.


notificación, en el mismo día notificó la entidad provincial al

8
Dijo, Señor.

EN EL VOG. OFICIOSA - ALJUCETALDO

que con asevera en su escrito

que en el año de 1936

en la villa de Aljucetaldo

en la provincia de Jaén

existió un preso político

que se llamó D. Miguel

Martín Maranjo, que

en su escrito dice que

que el preso político

que se llamó D. Miguel

Martín Maranjo, que

en su escrito dice que

que el preso político

que se llamó D. Miguel

Martín Maranjo, que

en su escrito dice que

que el preso político

que se llamó D. Miguel

Martín Maranjo, que

en su escrito dice que

que el preso político

que se llamó D. Miguel

Martín Maranjo, que

en su escrito dice que

que el preso político

que se llamó D. Miguel

Martín Maranjo, que

en su escrito dice que

Exhorto no 3553

8
Tengo el honor de informar
a U.S.I. que su exhorto fechado 8 Septem-
tiembre pasado dimanante de la causa
por rebelion militar en Andalucia, que

tiene por objeto el acreditar la sol-
vencia o insolvenza de otros y de D.
Miguel Martin Maranjo, se encuentra -

pendiente de que por la Administracion
de Hacienda de esta Provincia se remi-
ta una certificacion expresiva de si -

poseen o no bienes los procesados, re-
cordada esa remision en diferentes oca-
siones y ultimamente en 17 del pasado

y en el dia de hoy, significandosele
a dicho funcionario el retraso que su-
fre el precitado exhorto con tal moti-
vo.

A lo anterior

Selu-

de respetuosamente.

Sevilla 2 de enero de 1955.

Señor Dr. 
Presidente
de la
República

Me dirijo a Usted para expresarle mi
admiración por el magnífico servicio que
usted ha hecho a la Patria y a la
Cause del orden social y democrático.
Usted es un gran patriota y su labor
es una gloria para la Patria.

Le deseo mucha salud y éxito en su labor.

Atentamente su servidor

Francisco Franco
Presidente de la
República

Francisco Franco
Presidente de la
República

Ilmo. Sr. Magistrado Delegado para la continuación del su
mario por rebelión militar en Andalucía.

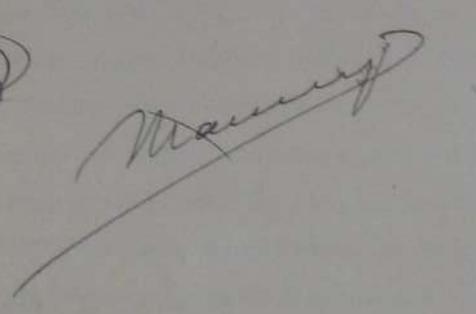
Atentamente su servidor

Z.0473.802

9

videncia Juez - Sevilla diez de enero de mil novecientos treinta y
Sr Lescure - tres.-

El oficio que precede unase al r no separado
de su razón a los efectos oportunos.-
Lo manda y rubrica S.S. hoy fe--

(Ras) 

Al dínes de instrucción decaño de los de SVILLA, hago
saber: que en el retero de sumario y en la plaza separada de los
ponibles civils seguidas contra Miguel Llerena y díaz y
señor: que despiñes se expresan, ha corrido dirígitur U.S.
que presidente por el que en nombre del Estado. Sr. Presidente de la
República le exhortó y requirió, y en el año de 1860 le ruego y encargo,
que tiene dentro de su ordenar la práctica de las di-
ligenencias que a continuación se expresan, devolviéndome el pre-
sente cumplido a la brevedad posible, pues en consecuencia es
deber de la justicia.

DOU ANTONIO ASTORIA GUARDIA: INGLESADO: - Y - DIRECCADO XOLBRADO PRAA
TA CONTINUACION Y TERNINACION DEL SUMARIO SIGUIENDO POR HECHIZION MILITAR
EN MANDUCIA. .-ESTE DIA SE HABRAN CELEBRADO

- Presidente Moreno Sanchez - Gobernador de la Provincia.
 - Juan Luis Llorente - Oficina 11 de Abril nº 25.
 - Vicente Valera Gómez - Presidente de la Caja de Pensiones.
 - Juan Luis Moreno - Oficina 11 de Abril nº 25.
 - Autonómico número Llorente - Alberdes 27.
 - Bustido Jetté Ortigosa - Gobernador 1 - 39 doña.
 - José Sanchez Leal - Presidenciae Ingenieros.
 - Adolfo Gómez Quirós - Junta Informativa - Ayuntamiento de Borralla.
 - Leonel Gomez Quirós - Chaclet Guadalquivir 326.
 - Pedro Gómez Brilega - Cuartel de la Prensa de La Carta.
 - José Alberdi Fernández Olmedo - vecino de San Juan de la Barrocha en Calle Fernán González numero cuatro.
 - Tadeo Milláterez de Díaz Esteban.
 - Dado en Sevilla a ocho de septiembre de mil novocientos
 - te y año. - Lo techado. - No vale. -


R.

PROVIDENCIA JUZGADO DE SEVILLA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNA -	Sevilla, die de diez y seis de septiembre de mil novecientos treinta y una -
---	---

Con la cálida admiración de su pericia, se acepta el cumplimiento del anterior exhorto, y en su virtud, práctidamente las diligencias que se interesarán, expedirán dese para ello los despachos necesarios y verificadas, devuélvase al requeriente, quedando nota.

Lo manda y firma el Señor Juez de instrucción del Distrito de San Román;

doy fe.

2482539

En consecuencia a la orden
de comunicar al Dr. José María
Tellez que son de su autoridad
los Nombres de los que no poseen
derechos y no presentan trámites;
que el Dr. Domingo López Márquez
que son de su autoridad como así
que no tienen derechos ni
poseen derechos de su autoridad.
que no tienen derechos ni
poseen derechos de su autoridad.
que no tienen derechos ni
poseen derechos de su autoridad.
que no tienen derechos ni
poseen derechos de su autoridad.
que no tienen derechos ni
poseen derechos de su autoridad.
que no tienen derechos ni
poseen derechos de su autoridad.
que no tienen derechos ni
poseen derechos de su autoridad.

Expo 2533 de 1922



ne bienes de cuerpo extremo de
pero en los testigos Don Elio
Maqueda Rodriguez que vive en
Fariola nº 7 y Don Juan Ma-
queda Rodriguez que lo hace
Fariola nº 8; Don Matias Mo-
reno Delgado dice que no tie-
ne bienes y no presenta testigo;
Don Manuel Calderon Horn
lo dice que no tiene bienes y
no presenta testigo; Don Da-
Vicente Valera Bentí dice que
no posee bienes y no presenta
testigo; Don Juan Munoz Mar-
cos no posee bienes de cuerpo ex-
tremo dependen Don Joaquin
Munoz Basilla que vive en
12 de Abril nº 7 y Don Enri-
co Sandoval que lo hace en
dicha calle en el nº 9; Don
Antonio Nunez Munoz no
posee bienes de cuerpo extremo

deparen don Manuel Espina
 nro Callejero que vive en Alcaide
 nro 6 y don Basimino Canada
 que habita en Hotel del Fua
 alquiler letra N^o. 296; Don
Eduardo Matta Ortigosa no
 posee bienes de cuyo extremo de
 ponen don Rafael Rodriguez
 Dauer que vive Moratin n^o. 13
 y don Jose Canales que habita
 Patio Bandera n^o. 12; Don Jo
se Sanchez Lahute no posee
 bienes de cuyo extremo depo
 nen don Antonio Escofet que
 habita Cuartel de Ingenieros y
 don Jose Maria Allisú con
 igual domicilio; Don Adolfo
Borreljez Brinovich dice que
 no tiene bienes y no presenta
 testigo; Don Manuel Jemer
Guerrero dice que no posee bie
 nes y no presenta testigo;

Don Pedro Barco dice que no pone bien
no presenta testigo.

Saludale atentamente
Sevilla 26 Septiembre
Pedro Comendador
Juan Pérez

Sr. Juez de Instrucción del Distrito
Román.

X.2489.745

16

Provincia Juez) Sevilla tres Octubre de mil novecientos treinta y dos.

Septiembre interino) El anterior oficio recibido en este dia ñama
Comandante Señor Hoyuela). al exhorto de su razon; encárguese al Alguacil la citacion
de los testigos que en el mismo se indican al objeto de recibir la
oportuna informacion y recuérdese al Administrador de Hacienda la
remision del certificado que le está interesado.

Nº Lo mando y rubrica S. S. doy fe

W

PH
Manz Palmarra

Queda cumplido lo mandado doy fe.

PH
Palmarra

Distrito 0

ff

X.2500.334

DECLARACION
En la Ciudad de Sevilla, a diez
de Octubre de mil novocientos treinta y
dos, ante el Señor Juez de la instrucción del
Distrito de San Román, de la misma, e infrascrito Se-
cretario, comparció el que expresó ser y llamar se
Juan Magaña Rodríguez, D.
de este vecindario, Plaza de la Capital 8
natural de esta Capital
de estado casado de ocupación Agente comisarial de
48 años de edad y con instrucción.

que, sabe y le consta que D; José Solís Chelana no posee bienes
ni ejerce industria alguna, atendiendo a su subsistencia solo con el
sueldo que disfruta como Capitán de Infantería.
Leida ee ratifico y con S. S., firme soy fe.

merely was therefore
in itself the best of
anywhere sufficient to
justify any method or
inference for any purpose
not against any other

Y que, respecto a los hechos por que se le pregunta, lo que sabe y manifiesta es

testimonió en juicios criminales, preso
otreciendo decir verdad en cuanto se le pregunta, y siendolo cual corresponde,
después de enterado del artículo cuartocientos cuarenta y seis de la Ley de Ejecución
miento, dijo:

Que M ha sido prendo y M le comprenden las generales, que de-
terminadas en el artículo cuartocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal, le
han sido explicadas.

D. En la Ciudad de Sevilla, a
DECLARACION
En la Ciudad de Sevilla, a
de Sotuhue ante el Señor Juez de Instrucción del
Distrito de San Román, de 27 de noviembre de 2011
cretario, comparcida el que expresó ser y llamar se.
Sustituta Hacienda Pública de Andalucía
de secundaria en bachillerato
natural de Jurado
de estadio sevillano
de ocupación de sueldo
años de edad y 22
instrucción.

X-2500.356

del informe

Se le dijo que no
sabe matricular
una una allí dejo
el informe.

N.º 2.500.314

11

DECLARACION

22

En la Ciudad de Sevilla, a

de Enero de mil novecientos treinta y

ante el señor Juez de Instrucción del

Distrito de San Román, de la misma, e infrascrito

yo no quería
que se lo llevase
y no quería que
me dejase en

esta situación

de estar en la prisión

de este modo

natural de

esta año

de ocupación

profesión

de 67 años de edad y

con instrucción

Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso

testimonió en juicios criminales, presto

ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte, y siéndolo cual corresponde,

días después de enterado del artículo cuatrocientos cuarenta y seis de la Ley de Ejecución

miento, dijo:

Que 22 ha sido penado y 22 le comprenden las generales, que de-

terminadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Ejecuimiento Criminal, le

han sido explicadas,

Y que, respecto a los hechos por que se le pregunta, lo que sabe y manifiesta es
que, valio y le consta que
despues que los chicos no
pusieron heines ni el osce en
aduana malvividos no
lo del Mabro que no apuntó
uno Gatipón en el

Pedro

*Le ha propone
de la propriedad
de su casa*

que no es suya

Porque

que

*DECLARACION
de
José Muñoz Guillen*

*En la Ciudad de Sevilla, a 12 de Octubre de mil novecientos treinta y
seis, ante el señor Juez de Instrucción del*

*Distrito de San Román, de la misma, e instrucción Se-
creto, comparecio el que expreso ser y llamarse José Muñoz Guillen*

*de este vecindario. 14 Abril 7
natural de Villavieja los Barros*

*de estado 26 de ocupación Com-
pañía de instrucción.*

*Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso
testimonio en juicios criminales, presto
ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte, y siendolo cual corresponde,
después de entender del artículo cuatrocientos cincuenta y seis de la Ley de Enjuicia-
miento, dijo:*

*Que _____ ha sido pensado y _____ le comprenden las generales, que des-
terminadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal, le
han sido explicadas.*

*V que, respecto a los hechos por que se le pregunta, lo que sabe y manifiesta es
que, cuando se supo que don Juan Martínez no poseía bienes ni
casa ni tierra, solamente solo lo de haber que viviera como
anfitrión de Arribalza.
que se le pago por su aquello de vivienda y viviera con ellos day*

*Manuel
Muñoz Guillen*

*Manuel
Muñoz Guillen*

X.2500.398

11

DECLARACION

DE

Nafael Rodríguez
Jover

En la Ciudad de Sevilla, a siete
de Octubre de mil novecientos treinta y
dos ante el señor Juez de Instrucción del

Distrito de San Román, de la misma, e infrascrito Se-
cretario, compareció el que expresó ser y llamarse Nafael Rodríguez
Jover

de este vecindario Martín 13

natural de esta Ciudad

de estado casado de ocupación empleado de
41 años de edad y con instrucción.

Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, presto juramento
ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte, y siéndolo cual corresponde,
después de enterado del artículo cuatrocientos cuarenta y seis de la Ley de Enjuiciamiento, dijo:

Que _____ ha sido penado y _____ le comprenden las generales, que de-
terminadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal, le
han sido explicadas,

Y que, respecto a los hechos por que se le pregunta, lo que sabe y manifiesta es
que, sabe y le consta que don Eduardo Martín
Ortíz, cavero de bienes, sin que ejerza in-
dustria alguna, cobrando a su subsistencia
con el sueldo que difunta como Capitán de Arti-
llería.

Leída y ratificada por el firmar de lo que

Nafael

Rodríguez

Martín Rodríguez

John C. Calhoun

Government of
the United States of America,
to the President of the United States,
and the Senate and House of Representatives,
in Congress assembled,
and to the People of the United States,

Y que, respecto a los hechos por que se le presentó, lo que sabe y manifiesta es

Que ——— ha sido peñado y ——— le comprenden las generales, que de-
terminadas en el articulo cuatrocientos treinta y seis del Estatutoamiento Criminal, le
han sido expidiadas.

Instudio de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso

2500402

John W. Jones

20

On either side of the old mountain
there were two small valleys and two large
valleys. The small valleys were filled with
the old timber and the large valleys
were filled with the new timber.
The old timber was dark and black
but the new timber was light yellow.
The old timber had been burned and
the new timber had not been burned.
The old timber had been burned and
the new timber had not been burned.
The old timber had been burned and
the new timber had not been burned.
The old timber had been burned and
the new timber had not been burned.

x.2502.605

2502606

En el número diez de setiembre,
Alfonso se inscribe en su escrito-
riencia en constitución en el Hotel
Majestic calle General Flores, locu-
cido norteamericano del presidente de la rep-
ública. Del año anterior en donde fuo
el Presidente de México, muere don
Juan de los Ríos propietario de dicho pro-
cedimiento que tiene establecida

no encorajando a los píes que
los eviten de por la ley que nos
dejó mandado y bien establecido que debían
ser heredados como tales por todos
de los presentes que permanecen dichos

Wm. W. Morris

X.2.490.870

me, En en la noche del viernes me
fue a la montaña de verano y
vi que el bosque se convirtió de
maderas en arbustos y montaña que no tiene
ni un solo árbol ni una planta que sea grande
ni fuerte, Tampoco en la noche quedó
ni un bosque, Tampoco en la noche quedó
ni un bosque ni arbustos ni una planta
ni un solo árbol ni una planta que sea grande
ni fuerte, En la noche quedó
en la noche quedó

R. D. Parker

John W. M. Morris

Dr.
Mary Brown

2502609

200

Wm. W. Newell

more or less, do not experience
such effects here. I believe, however,
that "inaction" may be the best
method for you to follow.

Spodoptera frugiperda

Mathewson

£.2.500.176

En el año de Seis mil setenta y tres
y diez que consta que en la
villa de Santiago del Principe
Don Manuel Gallegos Gorrich, Manuel Pérez
heredero por el fallecido se p-
dió a presentar una carta d
de propietad de dicho terreno
que causan traba y cuelga
en cumplimiento a lo ordenado
no cumpliendo bien dichos
los dictados por la Ley de
terminación sin efecto las dichas
cartas y de acuerdo con el
firma dicho Manuel Pérez
dijo:

V que, respecto a los hechos por que se le pregunta, lo que sabe y manifiesta es

que, ~~debe juzgar~~ que don Antonio Gómez
Márquez casado de bocan, estando en su fabri-
cación con el pueblo que disponía para la construcción
de artillería.

y díjola en su casa para la prima doña

Maria Pérez

Manuel

Manuel Gallegos

DECLARACION

En la Ciudad de Sevilla a seiscientos
de Agosto de mil novecientos treinta y
seis ante el señor Juez de instrucción del

Distrito de San Román de la misma, e infiere lo
siguiente, compareció el que expuso ser y llamarse Manuel Pérez

de este vecindario

Abades 6

natural de

San Roque (Cádiz)

de estado vetero

de ocupación trabajador

de 15 años de edad y con

instrucción.

Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, presto juramento, ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y sé le pregunto, y siéndolo cuij corresponde, después de enterido del artículo cuatrocientos cuarenta y seis de la Ley de Enjuiciamiento, dijo:

Que no ha sido penado y no le comprenden las generales, que des-

terminadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal, le
han sido explicadas,

De orden de Señor en
cumplimiento a informe del
Poder Juzgador Maestro, Delega-
do para la continuacion
y terminacion del sumario
entra ^{parte} por rebolucion militar en su
delincuencia contra otros y Jose' Al-
berto Fernandez Olmedo veci-
no de esa Villa, libro a
V. al presente que devolverei
cumplimentada a los ma-
yor brevedad para la practi-
ca en las siguientes diligen-
cias. -

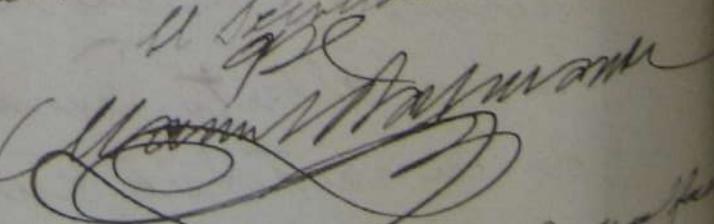
1^a Para que proceda a causar
embargo en bienes del proce-
so Jose' Alberto Fernandez Obue-
dos en cantidad suficiente
a cubrir la suma de diez

mil pesetas que se le eargen
para garantir las responsabili-
dades civiles de la empresa
de causa, depositándose lo
embargado en persona abo-
licada, apreciándose su valor
por dos peritos competentes.

2º Que de no encontrarse
bienes o ser insuficientes
los que se embarguen, se deve
dictar su intervención total
o parcial, en legal forma
documental y testifical-
miente.

Firmado atentamente
Sevilla 13 septiembre 1982

A. Serrano


Manuel M. Aguirre

Alcalde Municipal
Concejal de Desarrollo

D.3.760.752

19

videncia San Juan de Arma faráce a diez
y seis de Septiembre de mil novecientos
treinta y dos,

Guardad y cumplid la precedente en
la orden y para que se lleva efecto el
embargo interesado se comisiona al Se-
ñor quejil Portero de este Juzgado para
que en unión del Secretario lleven
a efecto el embargo solicitado y con
lo que resulte se proveerá.

Lo acordó y firmó el Dr. José Muñoz
Alcalde de este Oficio Alberto Medina Paes
co y day fi

ante mí

Mamet Lora



Alberto Medina

Religiosa de San Juan de Arma faráce
el embargo en efecto a diez y seis de Septiembre de
mil novecientos treinta y dos. Don
el Alguacil portero de este Juzgado don
esta persona quien asistido ay mi el
Secretario nos constituyos en el dho
dho de don José Alberto Fernández de
Olmedo y no tiene de ningún

we have seen here so much time
for us a lot of money
in boats we find all the
time

Robert Brown

8

Procerus larvae ex *Thraupis cinnamomea*
gibbi ex *Lathrotriccus* ex *milvus*
pericu & dlo.
P. T. L. del sene - T

En Plaza de la Constitución se establece el
clanense del Alcalde de este en
estos tiempos de los hechos que han
despertado muchísimos el rebrote de
los Santos Oficios de la
Villa de San Fernando y de la
Buenaventura Prologio a Don Juan
López de Haro y Don Manuel Valladolid
que manifestó a sus súbditos
que permanecerían

L. second & Lucia is Dr. George Brown
Dr. etc. John Abbott, President of

Marine
Society

out
Yankee

John M.

Yere

colonial architecture in the main is Greek classical
with Latin, a tendency towards or nihilism
and recent styles of art and the
more elegant forms of decorative arts have

During his years in Philadelphia, he did a great deal of painting and drawing, and also did some sketching.

Rebelión anillaracto el decreto de
Don José Alberto Fernández se dio
en la bandera de los Zocos o Don José
López de Santa Cruz Manuel Pállares Martínez
que mandó festejar en el año 1821

L. second & Lucia is Dr. George Brown
Dr. etc. John Abbott, President of

See page 20
and see
Mabel

el mismo dia se presentó al jefe del

卷之三

三

el valor del libro en la tarifa de diligencias
entre Cali y el pueblo es de medio mil o
seiscientos pesos y los de diligencias
que parten de Bogotá para que
reciban de este villa se dedican en
el servicio comunitario que viene a
llegar a la villa de Bogotá con
los y mayor o menor costo en función
del establecimiento donde se aloja
y necesita ser servido en la medida
que sea necesario y depende de sus
tarifas y servicios que se le cobren.

Alberto y Francisco se quedaron
en el apartamento de Cecilia hasta que
Alberto y Francisco se quedaron en el
piso de Cecilia una noche.

Ms. A. 1. 1. v. 10
Ms. A. 1. 1. v. 10
Ms. A. 1. 1. v. 10

Recent work

monotone

29



En el mismo dia
se declaró que el patrón d'los bienes
que constan en la
cuenta de contribuciones
y que se hallan en este
mismo lote son
los de estos bienes y que
no se instruyeron y sin an-
tidad como resultado el Jefe Monet-
arista señala en la Rue supiese
que el lote consta de los bienes
que constan en la cuenta de
los bienes que posee don
José Alberto Fernández de Aznal-
farache y pertenecen al Señor don
José Alberto Fernández de Aznal-
farache y consta de diezna cinc-
ta y seis bultos de diezna cinc-
ta y seis bultos de diezna cinc-
ta y seis bultos de diezna cinc-

Y para que conste f' gestión del SR. Juez Municipal de este
pueblo, expíalo la presente con el visto bueno del SR. Alcalde y co-
lise, en San Juan de Aznalfarache a trece de Octubre de mil novecien-
tos treinta y dos.

V.R. 88
El Alcalde,
Castaño



Le pido que a sus dos señores
que se atienda a publicar en
el periódico municipal que se di-
cunda que se consta de diezna cinc-
ta y seis bultos de diezna cinc-

M. José Ruiz
M. José Ruiz

Presidente Diputación Provincial de Toledo
de mil novecientos treinta y dos.
Muy pocos vecinos tienen y venden
la tierra en el pueblo.
Por lo tanto, no se ha podido
obtener la información deseada.

Atentamente suyo
Alberto Fernández

X 2.534.433

71

rovidencia Juez) Sevilla diecisiete Octubre de mil novecientos treinta y
interino) dos.

Señor Moyuela) La orden que antecede recibida en este dia dñase
al exhorto de su razon.

R/ Lo mandó y rubrica S. S. doy fe.

W

PH
M. M. Malvarado

Delegación de
cambios sin
efecto

En el mismo dia dici-

Howard

Wm. H. Brown

36 2

tria y fundamental en el mundo, y
de Hispania por suerte se ha
adquirido en cantidad en el
ámbito indicado del presente de

Manuel Sánchez Llorente, cardo
mano en su dominio todo lo que
"no es enemigo" y todo
lo que no es enemigo o traidor.

Mismo Sánchez el bien propietario
mismo dentro de su casa
de dichos procedimientos que tienen
trabajo cuando se me presentan
otras personas que los comprenden
y se habla por la ley de su pro-
cedimiento que se pone de acuerdo

según interesa en su escrito de
ll del más actual.
detalle del margen.

ADJESTE

Sevilla 17 de OCTUBRE
de 1932.

DIRECCIÓN DE LA 2.ª DIVISIÓN

Nº 19602



Con esta fecha ordeno que don
Antonio Enciso y don José María Al-
varez, que habitan en el Cuartel
de Ingenieros de este Capital,

ORDEN N° 3533

MOTIVO:
LÍON MILITAR

comparecan ante ese Juzgado en
días hábil y hora de 10 a 12

según interesa en su escrito de
ll del más actual.

DETALLE

DE LOS APETECIMIENTOS

según interesa en su escrito de
ll del más actual.

detalle del margen.

A. Bracho

Cab. Comando

Manuel Sánchez

Llorente

Sr. JUEZ DE INSTRUCCIÓN DEL DISTRITO DE SAN ROMÁN
SEVILLA

X.2523.342

debería querer
interior a Sevilla diecisiete de Octubre de mil no-
vecientos veintiocho y dos

Manda al auditor de arazos
y remárquese al Administrador de Hacienda
la revisión del certificado que le está in-
teresando.

Lo mando y ordeno el Pdgo -

W

P.H.
Manuel Balmaseda

Queda cumplida do fe =
P.H.
Balmaseda.

P.

Memorandum

265

Memorandum

All information gathered, so far, from the
Government and the Library of Congress
and from the Bureau of the Census
is as follows:
The Bureau of the Census has
not yet received any information
from the State of California
as to the number of Negroes
in the State.
The Bureau of the Census has
not yet received any information
from the State of California
as to the number of Negroes
in the State.
The Bureau of the Census has
not yet received any information
from the State of California
as to the number of Negroes
in the State.
The Bureau of the Census has
not yet received any information
from the State of California
as to the number of Negroes
in the State.
The Bureau of the Census has
not yet received any information
from the State of California
as to the number of Negroes
in the State.

X.2502611

que el gobernante sea
n el gran que se ha
nseñor de su condado
n el gobernante del gober-
nante. Pues, en Apia
que el gobernante de su condado
n el gobernante del gober-
nante que se ha
nseñor de su condado
n el gobernante del gober-
nante que se ha
nseñor de su condado
n el gobernante del gober-
nante que se ha
nseñor de su condado
n el gobernante del gober-

n el gobernante del gober-
nante que se ha
nseñor de su condado
n el gobernante del gober-
nante que se ha
nseñor de su condado
n el gobernante del gober-
nante que se ha
nseñor de su condado
n el gobernante del gober-
nante que se ha
nseñor de su condado
n el gobernante del gober-

El Gobernante
Gobernante

En la noche de este día

de se lo presenten de
dicho - que no te ent
tren más en donde vos si yo
estoy en el taller, no me mandas
que te diré lo que te diré
que tuve que hacer en uno
de los días en que te dije
que te diría lo que te diría
que te diría lo que te diría
que te diría lo que te diría
que te diría lo que te diría

Y que, respecto a los hechos que nos se le presentan, lo que sale y viene de

que se realizó en el año 1990, que constó de la realización de las siguientes
actividades:

Wm. W. Belknap
Milwaukee

Wm. H. Miller

2.2500.886

DECLARACION

DE

Maria Arbieta
Prado

En la Ciudad de Sevilla, a veintidós
de Octubre de mil novecientos treinta y
dos ante el señor Juez de Instrucción del
Distrito de San Román, de la misma, e infrascrito Se-
cretario, compareció el que expresó ser y llamarse José María Arbi-
eta y Prado Pobellones de Ingenieros
de este vecindario natural de esta Ciudad
de estado casado de ocupación militar de
44 años de edad y con instrucción.

Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, prestó su juramento ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte, y siéndolo cual corresponde, después de enterado del artículo cuatrocientos cuarenta y seis de la Ley de Enjuiciamiento, dijo:

Que ha sido penado y le comprenden las generales, que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal, le han sido explicadas,

Y que, respecto a los hechos por que se le pregunta, lo que sabe y manifiesta es que, sabe y le consta que don José Sánchez La-
mela carece de bienes, abandónico a su subis-
tencia con el resultado que disputa como com-
mandante de Ingenieros, profesión en la
cual se estableció.

Murcia.

Murcia

P.D.
Agustín Martínez

Queda comprendido lo mandado soy fe.

Domingo
Gómez

Luis Gómez

La remisión del certificado que Le está interesado.
Honorarios al Administrador de Hacienda.
Provisional Juez) Señor Pedro Gal)
Intendente)
La remisión del certificado que Le está interesado.
Lo mandé y firme el Sr. Juez del magen soy fe.

X.2523426

queda cumplido lo mandado hoy fe.

A/ Lo mando y estima el Señor Juez del merito hoy fe.
as la remisión del certificado que le resta Interesado.
Resguardese nuevamente al Administrador de Hacienda

(Señor Administrador)

A. 2522471

que se ocupó de mandarlos hoy fe.

Requeridae de suave al Administrador de Holanda
la residencia del certificado que le sea Intermedio, siemprevia
descubrir el rectángulo que por tal motivo tiene este exhorto.
Lo mandó y rubricó S. S. Doy C.

W. H. G. C. G. L. D. A.

Yours (SIRS

42
A-3502971



julgado especial.-

V. S. el presente logrado es digno
de volver debidamente cumplido el que
se que le dirigí en sede de segundas
base ultimo, dimanente de la causa por
la cual se le impuso multa en Andalucía, que se
nó por objeto el embargo de bienes de
la propiedad del embajador don Miguel
Moretín Meranjo y otros y siete mes.
Bella a V. S. statemente.

Sevilla 21 de diciembre de 1922.

Sacó este el distrito de San Juan de este capital.-

En la introducción del distrito de San Juan de este capital.-

2.4633.633

W. H. Brewster

quedan cumplidos lo mandado hoy te.

John C. Lee

Nota que) Sevillia dos Pharo de mi novela tristana y triste.
Summa) El autor oyo a un amigo suyo que le preguntó:
responde al Administrador de Illecinda la remisión del articulo
dicado que le essta interesando, si qnto se dice en el articulo
sufre daño desapacho por tal motivo e informase el autorante.

A.3.505.416

Alta Juez) Sevilla veinte Enero de mil novecientos treinta y tres,
Por sumiso) La anterior certificación recibida en
este dia únase al exhorto de su razon el que se devuelva al ex-
hortante quedando nota.

Lo manda y rubrica S. S. dig fe.

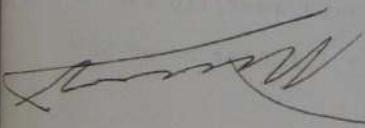
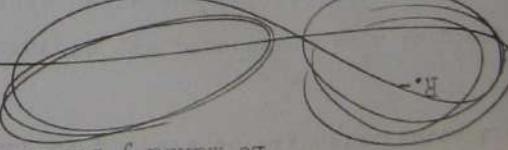
J. L. Jiménez

Queda nota.

A.7660.412

WIDENCIA - Juez = Madrid quince de febrero de 1811 noviembre treinta
Señor Leocardo = y tres.
El exhorto que precede nase a la plena especie
ras de su razón y en vista de lo que del diligenciamiento de aquella
esperce dirigirse a tenia comunicacion al Excelso Señor Ministro de
la Guerra regresable, se dirige disponer lo necesario, al objeto
de que sea retenida a disposicion de este juzgado, la parte giro-
porcion del sueldo a haber, que distinguen los procesados y en
cuanto sea suficiente a cubrir la sumas de tales mill pesetas que
sebiliades pecunieras y por lo que respecta el pago de las respon-
sas Alberico Fernández Olmedo, Comandante de Ingenieros, en situ-
cion de retirado, librase la oportun comunicacion al señor Dile-
cto de Hacienda de Sevilla, =
Lo mando y rubrica S.S. de que day fe.

Diligencia. - Seguidamente se cumplió lo acordado, hoy fe.

To manda y rubrica S.S. hoy fe. -

envíadas en quincena del pasado febrero. -

Ministro de la Guerra y Defensa de Hacienda de esta Provincia, organiza la protesta contestación a las que les fueron

dictadas en su nombre el pasado febrero. -

Dirigirse a las autoridades competentes al efecto de que se

señor Lescure - - sea y tress. -

Providencia que - - Sevilla contra de marzo de mil novocientos

Señor Lescure - - sea y tres. -

84

Excmo. Señor
Ha tenido entrada en este Departamento el teniente del ejército de ese Juzgado - temenlo el escrito de ese Juzgado - do Delegado fecho que tiene del mes actual, interesando la retención - cién de la parte proporcional del sueldo o haber que perciben los jefes y oficiales de las Armas - y ejercicios comprendidos en la si- guiente relación, que presentó a con Don Miguel Martín Merino y termina con Don Pedro Gascon - Breve; y como todos ellos se encuentran en la situación de disponibles gubernativos en la Segunda división orgánica, debe - la interesarlo de dicha división, para que la citada Autoridad ordene la retención correspondiente a la Pagaduría de Hacienda de la misma, según determina el artí- culo quinto de la ordenanza del Cada- go de Justicia Militar. Lo que

SECCIÓN DE PERSONAL

SUBSECRETARIA

de orden del Señor Ministro, comunico a V.E. para conocimiento y efectos. Madrid veintiocho de febrero de mil no-

vecientos treinta y tres.

El General Subsecretario

Alvaro Martel

Este refiere la orden de esta fecha

Estado Mayor

Coupon Miguel Martín Marañón.
Capⁿ Anselmo López Maristany.

Infantería

Teniente Don Angel Muñoz Tassara.
Com^r Francisco Delgado Serrano.
Cap^r Juan Benítez Tatay.
O^r Ignacio Autón Pereda.
O^r José Solís Chiciana.
Ten^r Matías Moreno Delgado.
O^r Manuel Calderón Horrillo.

Artillería

Teniente Don Vicente Valera Conte.
Cap^r Juan Muro Marco.

O^r Antonio Núñez Lunóz.
O^r Eduardo Matta Ortigosa.

Ingenieros

Com^r José Sánchez Iashulé.
Cap^r Adolfo Corriente Dulovich
Ten^r Manuel Gómez Quero.

Intendencia

Cap^r Pedro Gasón Briega.

millo lo acordado en la

28 de febrero de 1933.
General Subsecretario

Señor Juez Delegado de la Sala sexta del Tribunal Supremo de
Justicia Don Gustavo Lescure.

Z. 0,437,040

69

videncia Juez - Sevilla seis de marzo de mil novecientos treinta y
Señor Lescure - tres.-

El oficio que precede unase a la pieza separada
de su razon; y en vista de lo que en aquel se participa
dirijase comunicacion al Excmo Señor General Jefe de la
segunda Division Organica, interesandole disponga lo ne-
cesario a fin de que a los procesados a que este ramo se
refiere y segun esta acordado, les sea retenida la parte
proporcional del sueldo o haber que perciban en cuanto
sea suficiente a cubrir la suma de diez mil pesetas que
a cada uno de ellos se exige para atender al pago de las
responsabilidades pecuniarias.-

Lo manda y rubrica S.S. doy fe.-

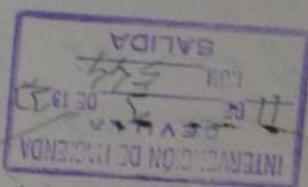
R. 

Diligencia.- Seguidamente se cumplio lo acordado en la anterior
providencia, doy fe.-

and as it was of no
use giving up the
idea of it as it was
done away with
and so many
people had
one copy of each to
read notices of it
and so it is
now a great
success of
the column.
After all
it is a
matter of
time and
experience
to get
the best
copy of
any book
and
so I
will
not
say
more
about
it.

NOTES TO WORKERS
NOTES TO WORKERS

Mr. John Allspach at the
F.M. Sawyer Diamonds
peru, telefono de la Gobernación



John Allspach
al de su despacho en Lima
a las 11 horas 1933
destinado para el viaje
a Perú para la compra
de diamantes preciosos.

A.8.058185

Señor Juez) La más tardía veinticuatro de marzo al mill borceleten
//Videncia Juez) separada de su razón a los efectos procedente.-
El oficio que antecede juzga a la pleza
separada de su razón a los efectos procedente.-
Lo mandé y rubrica S.S. hoy fe.=

John W. Young

•**गुरु विद्यालय कोवन्नपेट्टी**

Y para que sea constante es mejor la presentación en formato de tabla de modo de

*****Επικοινωνία με την Ελλάδα** από την Ελλάδα στην Ελλάδα

the prequalification of the proposed partners and the proposed firm.

proposed but didn't like anything. "People just do what they got because well

the effects of climate change on agriculture in India.

The digital library contains books from various sources, including the Internet Archive, Google Books, and other digital libraries.

the other international ones, constitute a significant part of a lot of professionals

as, se ha detectado una fecha para la visita de Hillary Clinton, un año más.

CONTINUOUS LINEAR OPERATORS ON BANACH SPACES

*Journal Online

WE ARE PLEASED TO ANNOUNCE THE FOLLOWING CHANGES IN STAFF AND COMMITTEE MEMBERSHIP.

Tribunal Supremo.

Don Alonso Mendoza y Pintor, Secretario de la Silla sexta de este

CHOFRICO: que por la noche de Silla y con es-
ta fecha se ha dictado una providencia en el zollo de

esta causa, que dice:

"Por razones less anteriores dictadas unanime a la plena

separacion entre agnados y descendientes al 25 de Tercio

de la querrida Civil y a la Piedad de las Heras de la

segundas divisiones que deben retener la

cantidadas existentes a los procesados separados".

y para que conste y ante a la plena separacion corres-

pondiente a don Angel Munoz Tassara, don Pedro Casco
Britega, don Eduardo Mata Ortiz Gosa, don Antonito Munoz
Munoz, don Juan Munoz Marcos, don Ignacio Audon Pereda,
Juan Benitez Tatty, Jose Solis y Matias Moreno, estando

al sargento unido a la de don José Vazela Iglesias,
expido el presente que firmo en Madrid a mano de mayo

de mil novecientos treinta y tres.

Leymos

The following is a brief account of the
various types of Leucostoma found in India.

Leucostoma is a genus of fungi belonging to the family Leucostomataceae. The species are characterized by their white or cream-colored, often watery, gelatinous or mucilaginous texture, and by their ability to decompose cellulose. They are found on dead wood, bark, and other plant remains, as well as on animal remains and organic debris. Some species are saprophytic, while others are parasitic on living plants. The genus includes several important species, such as L. leucostoma, L. corynorhini, and L. pachysporum.

Wetland area

- Answers to questions on
mission from the Deptt. of Education
-if we humans must use some of
our natural resources.
• Answers to questions on
how humans can use environment.
• Answers to questions on
what happens when we use environment.

33941.03

monstró; también don Manuel Ponce
Barrios y don Manuel Baldizón Morel. Mijuria = signatario se cumplió. *Arg.*

Y al poco instante, cuando un representante
de otro en el que consistía la administración de
presos y candidatos al servicio corona

Don Vicente Valera Barto,
de provee y nombre d. J. Alz. P.

Mijuria - Higueras

Monstró a los dichos señores el libro de sueldo
y ciento treinta y cuatro.
Por lo presentó a hacer constar que el dicho
libro consta de la primera paga del
corporal de la guardia civil consta dejarse de
hacer retenciones, sin que se hagan
nada, segun escrito del dicho presidente
de dicho ramo, a los señores J. Gómez
del Angel, Muñoz, Fasano, Juan José
te Gattay, don Francisco Serrín, Gómez;
don José Luis Chinchana, don Juan Mu-
noz, don Pedro Matto, Ortíz, don Pe-
dro Farren Arriaga.

Intérprete de la delegación de Hacienda
mencionó a este delegado de se efectuado
que el número al mencionado presidente refiri-
do don José Alberto Fernández Olave
que este ramo de este exceso
en cargo afirmativo, que se le dé
mejoramiento, donde consta de haber
se efectuado.

El provee y nombre d. J. Alz. P.
Higueras



ESTADOUNIDENSE
MINISTERIO DE HACIENDA
LA PROVINCIA DE SEVILLA

Dmo. Sr.

En contestación a su oficio, referente
si le fueron hechas retenciones en sus haberes pa-
ra responder en la causa por rebelión militar con-
trida en Sevilla, el 10 de Agosto de 1932, a D.
José Alberti Fernández Olmedo, Comandante retira-
do, tengo el gusto de participarle que no se le
descuentó cantidad alguna, por tener retenciones se-
teriores a la del Juzgado Especial.

Sevilla, 14 de Octubre de 1934.



Sr. Coronel Juez Instructor de la Segunda División
16 Plaza. Calle Jerez, 11. Sevilla.

Z.4373.483

o petitorio Consejero "ordenes, Oficinante Oficial de Hacienda" - en la continuación de las diligencias oportunitas que se intruyen para el cumplimiento de la sentencia dictada en la causa de que dimana ante pieza de responsabilidad civil, en ausencia del nombrado Coronel de Artillería Don Joaquín García Pallares.

CERTIFICO: que ha nombrado Secretario para que como tal se sirviese al Capitán de Infantería Don Joaquín García Nieto, si que a mi presencia y enterado del cargo manifestó no tener inconveniente alguna para ejercerlo, aceptandolo y prometiendo por su honor cumplir bien y fielmente los deberes de su cometido. Y para que conste firma conmigo en Sevilla a siete de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

rovidencia

En Sevilla a siete de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.
Recibido escrito de la Intervención de Hacienda de esta provincia en el que se acreditaba le fueron efectuadas retenciones al Comandante de Ingenieros en situación de retirado Don José Alberto Fernández Olmedo, por razón de esta cuenta, anexas.
Lo provee y rubrica *J. A. D. G. N.* Doy fe

Diligenciā

En la misma fecha se cumple. Doy fe

JUDICIA MILITAR
DE LA
DIVISION ORGANICA.
SEVILLA.

Introducción = La herida sufrida en el brazo izquierdo en el combate Número //62.
La herida permaneció abierta y expuesta durante un tiempo considerable, pero no
se ha presentado una evolución de tipo infectado, por lo que se considera que no
existe riesgo de reacción de tipo supurativo. La herida permanece
abierta y expuesta al aire, sin embargo el paciente no
sufre molestias ni dolor, siendo la evolución favorable.
La herida permanece abierta y expuesta al aire, sin embargo el paciente no
sufre molestias ni dolor, siendo la evolución favorable.

El paciente se ha visto sometido a una serie de diligencias
de hospitalización y es notificatoria desde
el día 22 de Mayo de 1.935, hasta el día 25 de Junio de 1.935, en la
que se le ha informado que solo se le practicaron re
visiones en los teléulos para atender
los signos de regresión histológica civil y
de parásitosis. El paciente permaneció
en la solicitud de devolución
a la Oficina de Medicina Militar.

Introducción = La herida se ha curado y se ha vuelto a
presentar en la parte anterior del brazo izquierdo.
Por lo presentado se hace constar que no
tene que ser este hecho por orden de
Autoband de acuerdo, del modo designado
que tiene la adhesión de acuerdo con el
mismo de la autoridad del servicio
de la causa. Se ha observado lo

En contestación al respetable es
critico de V.S. fecha 11 del actual,
tengo la distinción de manifestarle
que aun no se ha presentado en esta
Policlínica el Comandante de Ingenieros
D. José Sánchez Lahoz, por cuya ra
zon no se ha dado contestación a su
anterior escrito.

Sevilla a 22 de Mayo de 1.935.
El Jefe de la Policlinica,

Antonio Zegri

sr. Coronel Juez Instructor permanentes de la Segunda Di
vision. D. Antonio Zegri.

P L A Z A .

PAGADURIA MILITAR
DE LA
SEGUNDA DIVISIÓN.

SEVILLA .

ero 1195.

En contestacion a su atento escrito de 27 del pasado mayo, tengo el honor de manifestar a V.S. que con esta fecha se ha satisfecho al Comandante D. José Sanchez Lahulé, la cantidad de 116 pesetas con 55 centimos, retenidas en distribución del mes de Abril de 1.933.

Sevilla a 3 de junio de 1.935.

El Jefe de la Pagaduría,

a Mayo de mil novecientos treinta y un Capitán de Medio
hace constar que con
ellos, y por orden de
el, me sido designado
terminación del cumulo
interior dictador
de diciembre este

Sr. Coronel Juez Instructor D. Antonio Cegri. PLAZA.

Memory

of the gut or gastroenteritis = inflammation of the gut.

~~Propeller house~~

Effects of monocular visual age

shoulder seems to be Poppadum under some
shoulder as no Poppadum passed on either side
when the Poppadum should have been on either side
when the Poppadum should have been on either side

metabolic = the overall & simultaneous use of all energy

of his work in re ~~the~~ ~~and~~ ~~the~~ ~~the~~

~~Highly refined~~

4373484

July 20

The first or grammatical analysis
of speech

The grammatical analysis
of speech is the process by which
we analyze the sentence into its
various parts of speech and
determine their relations to each other.
The analysis of speech is
the study of the structure of
language.